



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.17.10

**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE
CONTROL – DGFYC – DGHYP DE
CLUBES Y GIMNASIOS**

Auditoría de Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Mayo 2019

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.17.10

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia Gubernamental de Control. DGFyC. DGHYP. Clubes y Gimnasios.

OBJETO:

Agencia Gubernamental de Control (AGC) – Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Habilitaciones y Permisos-. Clubes y Gimnasios

OBJETIVO:

Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.

ALCANCE:

Evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados, la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y controles establecidos.

PERÍODO: Año 2016.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 4 de abril de 2018 al 16 de noviembre de 2018.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

U.E: 8270(DGHYP). **PROG:** N° 91: Gestión de habilitaciones y permisos.

U.E: 8341(DGFyC). **PROG:** N° 92: Fiscalización de actividades comerciales.

PRESUPUESTO:

	<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
Prog. N° 91	\$ 56.989.866.-	\$ 63.967.468.-	\$ 63.165.994,80
Prog. N° 92	\$ 116.411.373.-	\$ 147.687.635.-	\$145.885.822,20

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:

Dra. Pamela Gianini.

Auditor Supervisor:

Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 8 DE MAYO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 134/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	C.A.B.A., Mayo de 2019
Código del Proyecto	5. 17.10
Denominación	Agencia Gubernamental de Control. Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Habilitaciones y Permisos – clubes y gimnasios-.
Período examinado	Año 2016.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.
Alcance	Evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados, la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y controles establecidos.
Limitaciones al alcance	- No pudo ser compulsado el Expte. N° 40.705/03, atento que no fue puesto a disposición del equipo auditor. ¹ - No fueron compulsadas las inspecciones correspondiente a 4 domicilios, atento que no fueron puestos a disposición del equipo auditor
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 4 de abril de 2018 y el 11 de noviembre de 2018.
Observaciones principales	- Falta de comunicación de DGHyP a DGFyC de las solicitudes de habilitación e inscripción en el Registro de Gimnasios que se encuentran en trámite. La comunicación efectuada una vez resuelta la actuación (habilitación, inscripción o rechazo), conlleva que la detección y fiscalización de estos establecimientos se encuentre supeditada a denuncias y relevamientos. - Ausencia de una instancia de control tendiente a verificar que no sean excedidos los límites normativos exigidos a los clubes para encontrarse exceptuados de la habilitación, o inscribirse como club de barrio en el RUID. - No existe una base de datos única que aglutine el universo de clubes en sus diversas modalidades (art. 1° y art. 4° y clubes de barrio) ² con las actividades que en ellos se desarrollan. - Las bases de datos de las Direcciones Generales carecen de confiabilidad.

¹ Requerido a DGHyP por Notas n° 1308/AGCBA/18 y 1735/AGCBA/18. Dicho expte. fue informado que corresponde a la solicitud de habilitación del gimnasio ubicado en Av. Santa Fé 3328/51. El Organismo informó: *“En atención al expediente 40705/03 el mismo se encuentra según sistema SADE en un área actualmente inexistente dentro de esta Dirección General, por lo que se procedió a efectuar una búsqueda general en la repartición siendo su resultado negativo hasta el momento”*.

² Los listados de DGHyP contienen clubes art. 1° y 4° sin que consten inscriptos en el RUID; clubes de barrio inscriptos en dicho Registro sin que consten en DGHyP; y clubes que constan en ambas bases de datos.

	- La normativa que regula los clubes art. 1° y art. 4° (del año 1944) se encuentra desactualizada y no contempla las circunstancias fácticas y coyunturales actuales de clubes con actividades explotadas por terceros. Asimismo, colisiona con la norma que fija a clubes de barrio la cantidad máxima de reuniones anuales permitidas para su inscripción en el RUID. - De la compulsión de expedientes de solicitudes de habilitación e inscripción de gimnasios, y de Clubes art. 1° y 4°, se han verificado demoras significativas en las diversas etapas del trámite. - La dotación de inspectores asignados a la SGO Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente. - No está incorporado por normativa el rubro gimnasio a la modalidad de control “auditoría integral programada” (AIP).³ Ello conlleva la ausencia de un criterio objetivo de selección del gimnasio a fiscalizar bajo esta modalidad así como el área a cargo de la fiscalización.
Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, en el período examinado fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de las Direcciones Generales en términos de eficacia y eficiencia. Las desactualizadas bases de datos, originadas –en lo sustancial- en la ausencia de una adecuada comunicación y coordinación entre dichas Unidades de Organización, atentan contra la fiscalización de los gimnasios cuya solicitud de habilitación o inscripción en el registro se encuentra en trámite. La autorización de funcionamiento con el inicio de la solicitud y la comunicación a DGFyC recién una vez que el trámite es resuelto, implica que su incorporación en la programación de objetivos a fiscalizar se encuentre supeditada a denuncias o relevamientos previos. Esta problemática se ve profundizada dada las demoras evidenciadas en la resolución de dichas actuaciones. En el Registro de Gimnasios -de carácter obligatorio- el porcentual de inscriptos en el periodo auditado no supera el 10% de los gimnasios que funcionan en CABA. Ello impide al cuerpo fiscalizador confrontar la información in situ relevada con aquella que la norma exige presentar ante el Registro para su inscripción. La normativa que regula la habilitación de clubes (art.1°) o su excepción (art.4°) se encuentra desactualizada (año 1944), no aborda las situaciones particulares de los gimnasios explotados por terceros, y colisiona con los recaudos exigidos para ser inscriptos como “club de barrio” en el RUID. Finalmente, la inexistencia de una base única que aglutine el

³ Durante el periodo bajo análisis la SGO AIP realizó a los gimnasios un total de 305 auditorías integrales programadas.

	universo de clubes en sus diversas modalidades y con las actividades que allí funcionan, atenta contra una adecuada programación de objetivos a fiscalizar por DGFyC. Atento la sensibilidad de las responsabilidades primarias asignadas a las Direcciones Generales auditadas, es necesario para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, que las observaciones señaladas en el presente informe sean subsanadas.
--	---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL – DGFYC – DGHYP DE
CLUBES Y GIMNASIOS”
PROYECTO N° 5.17.10

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos (DGHYP) y Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Agencia Gubernamental de Control -Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General Habilitaciones y Permisos. (Clubes y gimnasios).

2. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficacia, eficiencia y economía el cumplimiento de los objetivos del programa con relación a los recursos asignados y la normativa vigente.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable a⁴:
 - ✓ Habilitación y fiscalización de gimnasios y clubes arts.1° y 4° Decreto n° 5.959/44.
 - ✓ Inscripción y renovación de gimnasios en el Registro de Gimnasios.
- Análisis de la normativa que regula los clubes de barrio (Ley n° 1.807)
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en las Direcciones Generales auditadas.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de DGHyP y DGFyC establecidas por Res. N° 66/AGC/13 y sus modificatorias en el período bajo examen.
- Requerimiento a DGHyP de las siguientes bases de datos al 31/12/2016:
 - ✓ Gimnasios y clubes arts. 1° Decreto n° 5.959/44 habilitados.
 - ✓ Gimnasios inscriptos/renovados en Registro de Gimnasios de DGHyP.
 - ✓ Clubes art. 4° Decreto n° 5.959/44 con permiso de funcionamiento.
- Requerimiento del listado de trámites iniciados en el año 2016 y su estado al 31/12/2016, correspondiente a solicitudes de:
 - ✓ Habilitación, inscripción y/o renovación de gimnasios en el Registro de Gimnasios de DGHyP.
 - ✓ Habilitación de clubes art. 1 Decreto n° 5.959/44 y excepciones de clubes art. 4° Decreto n° 5.959/44.
- Requerimiento del listado de solicitudes supra detalladas pendientes de resolución al 31/12/2015 y su estado al finalizar el período bajo análisis.

⁴ Ver Anexo 1.

- Solicitud a la DGFyC del universo de inspecciones practicadas en el año 2016, con discriminación de aquellas efectuadas en gimnasios y clubes.
- Solicitud de denuncias ingresadas por SUACI y Defensoría del Pueblo en el año 2016 que fueron derivadas a DGFyC para su intervención, vinculadas a clubes y gimnasios.
- Solicitud a la G.O. Clubes de Barrio y Federaciones de la Dirección Gral. Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes, del listado de clubes de barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) durante el año 2016.
- Depuración de los listados supra señalados.
- Análisis y cruce de los listados proporcionados por DGHyP entre sí, y ellos con el universo de inspecciones realizadas en gimnasios y clubes proporcionado por la DGFyC.
- Cruce del listado de clubes inscriptos en RUID con la base de inspecciones de DGFyC.
- Relevamiento en el B.O.C.B.A de Disposiciones relacionadas a trámites de inscripción y/o renovación de gimnasios en el Registro de Gimnasios.
- Cruce entre listados de denuncias y universo de inspecciones realizadas por DGFyC durante el año 2016.
- Análisis del Plan Operativo Anual 2016 (POA 2016) relacionadas con las áreas encargadas de la gestión de trámites de: habilitación de gimnasios y clubes art. 1 Decreto n° 5959/44; inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios; fiscalización de gimnasios y clubes.
- Obtención de los datos presupuestarios en el Sistema SIGAF de la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo bajo análisis, referente a la DGHyP y DGFyC.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGHyP:

- Gerente Operativo de la G.O. Recreación, Salud y Educación.
- Subgerente Operativo de Registros de la G.O. Registros y Permisos.
- Subgerente Operativa de Habilitaciones Previas de la G.O. Habilitaciones Especiales.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC⁵:
 - Gerente Operativo de Actividades Especiales.
 - Subgerente Operativo de Establecimientos Deportivos.
- Verificación de circuitos, procedimientos y control interno en el período auditado.
- Análisis de distribución del personal que cumple tareas inspectivas en el área encargada de fiscalizar los gimnasios y clubes.
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Confección de muestra de expedientes de solicitudes de habilitación e inscripción en el Registro de Gimnasios.
- Confección de muestra de expedientes de solicitudes de habilitación o excepción de clubes (arts. 1° y 4° Decreto n° 5959/44).
- Confección de muestra de actuaciones por inspecciones informadas como realizadas en el período auditado, a fin de verificar su correlación con la información obrante en las bases de inspecciones de DGFyC.

3.2 MUESTRA SELECCIONADA

✓ Registro de gimnasios:

De los 51 trámites de inscripción/renovación en el registro de gimnasios en el período bajo análisis, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de

⁵ En el período auditado los entrevistados se desempeñaban como Subgerente Operativa de la SGO Establecimientos de Recreación y Deportes y Coordinadora de Actividades Deportivas, ambas dependientes de la GO Eventos Masivos)

confiabilidad del 90%, que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 34 expedientes a relevar, representativo del 66,6% del total.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

✓ Solicitudes de habilitación de gimnasios:

De un universo de 96 solicitudes de habilitación de gimnasios gestionados en el período auditado, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90%, que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 40 actuaciones a relevar, representativo del 43,2% del total.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

✓ Solicitudes de habilitación/excepción clubes art. 1° y 4° Dec. N° 5959/44:

De un universo de 17 solicitudes de habilitación o excepción de clubes conf. Arts. 1° y 4° Decreto n° 5959/44 gestionados en el período auditado, se realizó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones con un nivel de confiabilidad del 90%, obteniendo un total de 14 actuaciones a relevar, representativo del 82,3% del total.

Los casos muestra fueron obtenidos a través del método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

✓ Actuaciones DGFyC:

▪ Inspecciones en gimnasios y clubes año 2016.

En virtud que las inspecciones obran en expedientes que son generados por domicilio, se realizó una muestra del universo de domicilios identificados en el sistema Fisca2 y detectados por el equipo auditor en el sistema Liza como gimnasios y clubes (451), informados como fiscalizados por la DGFyC.

Se realizó la muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 90% que brinda un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total 79

expedientes/domicilios, en los cuales se procedió a compulsar la totalidad de inspecciones practicadas en el período auditado.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 4 de abril de 2018 y el 16 de noviembre de 2018.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No pudo ser compulsado el Expte. N° 40.705/03, atento que no fue puesto a disposición del equipo auditor.⁶
- No fueron compulsados las inspecciones correspondientes a 4 domicilios, atento que no fueron puestos a disposición del equipo auditor.⁷

5. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Referencial:

Mediante Ley N° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en materia de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV), en el otorgamiento de permisos para las actividades llevadas a cabo en dominio de uso público y

⁶ Requerido a DGHyP por Notas n° 1308/AGCBA/18 y 1735/AGCBA/18. Dicho expte. fue informado que corresponde a la solicitud de habilitación del gimnasio ubicado en Av. Santa Fé 3328/51. El Organismo informó: *"En atención al expediente 40705/03 el mismo se encuentra según sistema SADE en un área actualmente inexistente dentro de esta Dirección General, por lo que se procedió a efectuar una búsqueda general en la repartición siendo su resultado negativo hasta el momento"*.

⁷ Ver Anexo 2.

privado -con excepción de aquellas desarrolladas en la vía pública cuyo control y fiscalización realiza el Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de Edificación (C.E), y además, es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la C.A.B.A.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.
- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Legal y Técnica.

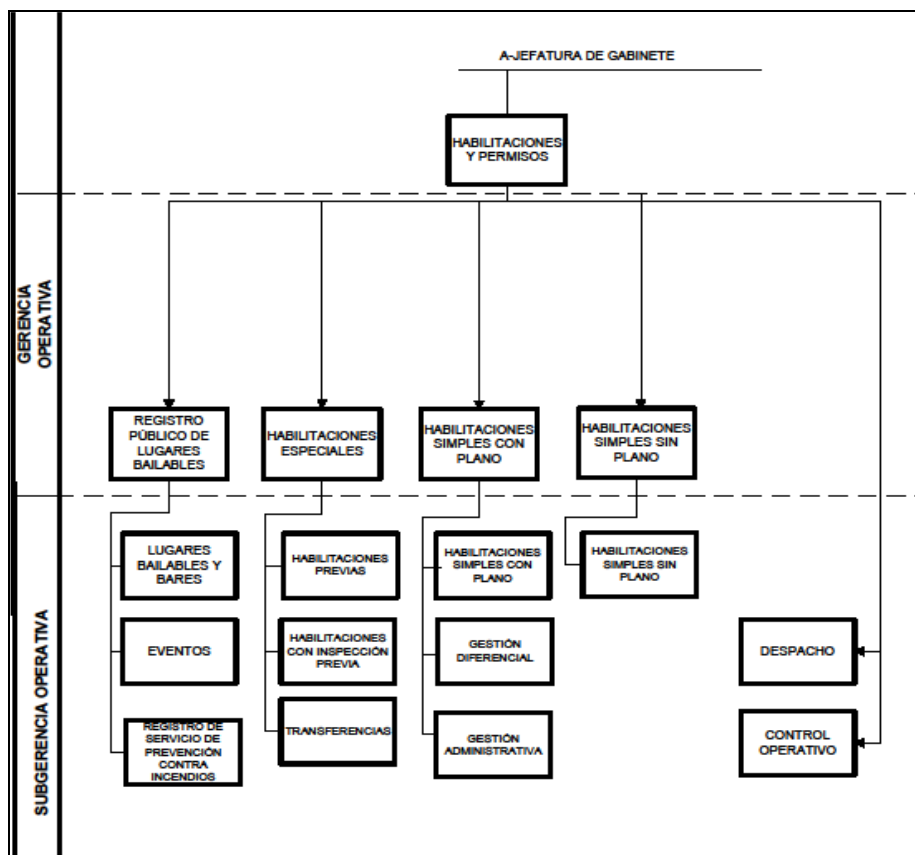
○ **Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Organigrama.**

Al inicio del año 2016, la estructura orgánico funcional de la DGHyP se encontraba aprobada por Res n° 66/AGC/13⁸, siendo modificada durante el período bajo análisis por Res.n°242/AGC/16⁹ (BOCBA n° 4881 del 12/5/2016).

El organigrama vigente de la DGHyP al 31/12/2016 era el siguiente:

⁸ Y sus modificatorias por Res. n° 122/AGC/14 y n° 643/AGC/2014.

⁹ La Res n°242/AGC/16 suprime las SGO Habilitaciones Especiales y de Esparcimiento, ambas dependientes de la G.O de Habilitaciones Especiales y crea en dicha órbita a la SGO de Habilitaciones Previas y de Habilitaciones con Inspección Previa.



Cabe señalar que con posterioridad al período bajo examen, la estructura organizacional de DGHyP nuevamente varió por Res n° 247/AGC/2017.¹⁰

○ **Dirección General de Fiscalización y Control. Organigrama**

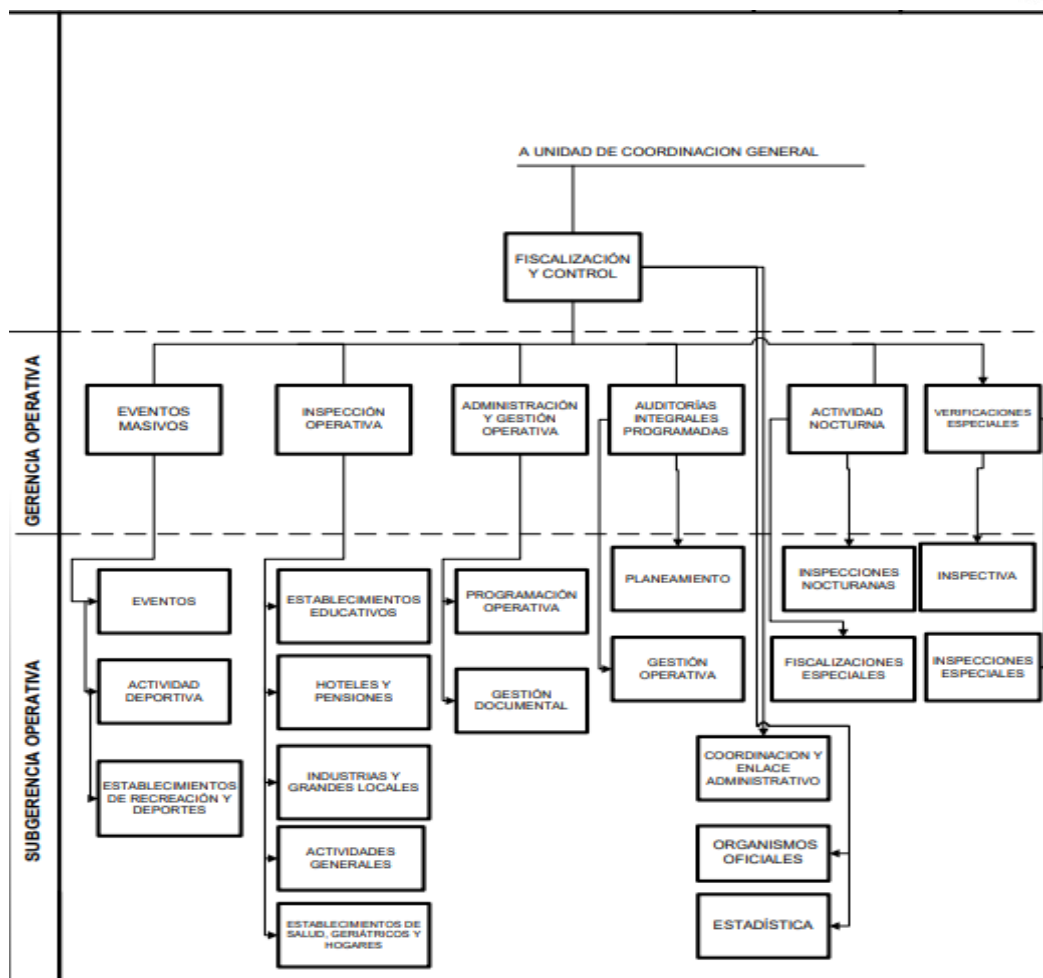
Al comienzo del año 2016, la estructura organizacional de la Dirección Gral. Fiscalización y Control (DGFyC) se encontraba aprobada por Resol. n° 66/AGC/2013¹¹, siendo modificada en dicho año por Res. n° 420/AGC/16¹².

El organigrama de DGFyC vigente al 31.12.2016 es el siguiente:

¹⁰ Con la modificación de estructura operada por Res. 247/AGC/17(BOCBA n° 5195 del 22/08/2017) se crea –entre otras- la G.O Registros y Permisos, que unifica todos los registros que se encuentran bajo la órbita de la Dir. Gral (entre ellos el Registro de Gimnasios); Suprime la G.O. Habilitaciones simples con plano; Crea la G.O. Recreación, Salud y Educación y sus 2 SGO dependientes: a) Recreación y b) Salud y Educación; Suprime la SGO Habilitaciones con inspección Previa de la G.O. Habilitaciones Especiales.

¹¹ Y sus modificatorias por Res. n° 527/AGC/14, 566/AGC/14 y n°578/AGC/14.

¹² BOCBA 4942 del 11.08.2016.



Cabe señalar que –al igual que la DGHyP-, la estructura organizativa de la DGFyC también varió luego del período analizado por Res. n° 247/AGC/17.¹³

Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el año 2016, fueron establecidos por Resolución n° 40/AGC/16¹⁴ que aprobó el Plan Operativo Anual 2016 (POA 2016), parcialmente modificado por Res. n° 448/AGC/2016.¹⁵

¹³ La Res.247/AGC/2017 disolvió la SGO de Establecimientos de Recreación y Deportes (a cuyo cargo se encontraba el control de gimnasios y clubes) y crea –entre otras- la Gerencia Operativa de Actividades Especiales y la Subgerencia Operativa de Establecimientos Deportivos.

¹⁴ De fecha 26/1/16.

¹⁵ De fecha 4/8/16.

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos¹⁶, aplicable –entre otros- a DGHyP; y b) Plan de fiscalización¹⁷, aplicable –entre otros- a la DGFyC.

En el primero se establecen las metas que deberán alcanzarse para los indicadores de habilitaciones, permisos, transferencias y registros, y en el segundo, para las inspecciones, verificaciones y muestras.

En el POA, los indicadores y metas previstas para las diversas áreas de la DGHyP y DGFyC se encuentran establecidas en forma genérica, dado que llevan adelante gestiones de una diversidad de rubros que se encuentran bajo su órbita.

Por ello, dado que los parámetros allí establecidos no se encuentran discriminados por rubro, no existen variables ni objetivos específicos a cumplir en el año analizado para los rubros gimnasios y clubes.

Marco conceptual.

Para el ejercicio de toda actividad comercial, industrial o de servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesario solicitar habilitación o permiso correspondiente.

De acuerdo al Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) y sus modificatorias, las habilitaciones son de dos tipos -conforme requieran o no una verificación previa por parte de la Administración antes de comenzar sus actividades: a) especiales o b) simples.

Los *clubes art. 1° Decreto n° 5959/44* -entre otros rubros críticos- requieren la verificación previa (especiales), no pudiendo ser librados al público hasta contar con la habilitación otorgada (conf. Art.2.1.8 del CHyV).

Por el contrario, aquellas que no requieren de inspección previa para funcionar son las denominadas “simples” y comprenden a todos los rubros no enumerados como “especiales”, pudiendo ser libradas al uso sólo con la presentación de la documentación necesaria para iniciar el trámite, siempre que

¹⁶ Aplicable también a la DG Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Unidad de Coordinación Administrativa y a la Dirección Gral. Fiscalización y Control de Obras (Sección I).

¹⁷ Aplicable también a la DGHYSA, DGFyCO y Control Inspectivo (Sección II).

la actividad pueda desarrollarse en la zona donde se emplaza el comercio de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano (CPU).

Con relación al rubro *gimnasio*, al comienzo del año 2016 la habilitación era del tipo “simple”, variando en el transcurso del período analizado al tipo “especial” en virtud de la Disposición n° 8326/DGHyP/16¹⁸, que estableció la inspección del local en forma previa al otorgamiento de la habilitación.

Cabe señalar que, luego del período examinado, nuevamente mutó el tipo de habilitación a “simple” en virtud del Decreto n° 197/GCBA/17.

Gimnasio. Definición.

El funcionamiento de los gimnasios en el ámbito de la C.A.B.A se encuentra regulado por Ley n° 139¹⁹, que los define como “*establecimientos o locales destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas*”.

Dicha norma prevé:

- Supervisión por un/a profesor/a de Educación Física con título reconocido por la C.A.B.A.
- Certificado anual de aptitud física de los usuarios, con resultados de estudios electrocardiográficos expedido por especialista.
- Adhesión a servicio de emergencias médicas y capacitación a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios.
- Un Registro de los gimnasios con los datos de sus profesionales responsables llevados por la Autoridad de aplicación.

Reglamentación.

El Decreto reglamentario n° 1821/04 designó como Autoridad de aplicación a la DGHyP, sin perjuicio de la competencia en materia de poder de policía propio de la DGFyC.

¹⁸ De fecha 22/7/2016.

¹⁹ Sancionada el 14/12/1998 y publicada en el BOCBA n° 621 (29/01/1999).

Además, efectuó las siguientes definiciones:

- Actividad física: Acción o movimiento corporal, encaminado al perfeccionamiento morfológico funcional, psíquico y social del hombre con el fin de lograr una vida sana y placentera.
- Actividad deportiva: sub clasificación de la actividad física, responde a un reglamento para desarrollar la actividad física, ya sea desde el mero placer o la competencia; implica movimientos de habilidad específicos realizados durante situaciones de juego organizado.
- Actividad física o deportiva competitiva: es aquella actividad física o deporte que a través de la práctica individual o en equipo que requiere de entrenamiento sistemático y de competencia frecuente con alta motivación tendiente a la excelencia y los logros deportivos. Se involucran dentro de esta definición a los deportes federados y deportes de alto rendimiento.
- Actividades físicas no competitivas: Actividades físicas o deportivas con fines recreativos, excluidas del concepto precedente.
- Certificado de aptitud física: documento extendido por médico matriculado que acredita la aptitud física del individuo considerando su estado de salud, edad, sexo y actividad a desarrollar.

En cuanto al alcance, prevé que la ley y sus normas reglamentarias se extienden a *todos los establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas, sin perjuicio de denominación de la actividad habilitada o de la que se solicita habilitación, según el cuadro de Usos Art. 5.2.1. Inc. a) del CPU.*

Además, establece las características constructivas de los locales, los requisitos para su habilitación y funcionamiento, y los datos que debe contener el Registro de gimnasios.

En cuanto a los recaudos para la habilitación, además de los procedimentales, técnicos, constructivos y urbanos, el titular del trámite junto a

la solicitud de habilitación, para su registro, debe dar cuenta de los siguientes datos y acompañar la siguiente documentación:

a) *Nombre, DNI, Domicilio real y constituido en la CABA, Título de un Profesor/a de Educación Física con Título reconocido por el GCBA que será "responsable principal de la supervisión" de prácticas y/o enseñanza de las actividades físicas o recreativas desarrolladas en el gimnasio.*

b) *Copia legalizada del título correspondiente al Profesional Responsable Principal de la supervisión de la instrucción física.*

c) *Nombre de la Empresa y copia del contrato que acredite que el establecimiento se encuentra adherido a un "servicio de emergencias médicas".*

En cuanto al funcionamiento, prevé que los gimnasios deben contar con *Libro de Memoria*, en el que se deberá dejar constancia cronológica y pormenorizada de los *datos del profesor responsable principal del gimnasio, de otros profesores, instructores, etc, con fecha de alta y baja en el establecimiento, y del servicio de emergencias.*

Dicho libro debe ser presentado ante la DGHYP para su rúbrica y foliado correlativo – siendo devuelto al titular una vez inscripto en el Registro-, y debe encontrarse a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo solicite.

Durante el horario de funcionamiento del gimnasio, debe encontrarse presente, al menos, uno de los Profesores registrados para la supervisión de las actividades de los concurrentes. De cambiar el Profesor/a Responsable Principal, debe ser comunicado a la DGHYP para su registro.

Por su parte, los usuarios deben contar con un certificado de aptitud física extendido por profesional médico con título y matrícula habilitada, cuya validez es de un año a partir de su otorgamiento.

Los Gimnasios deben mantener en archivo permanente dichos certificados, debiendo controlar y exigir su renovación, no permitiendo la práctica de actividad física a aquellos que no cuenten con certificado vigente.

Registro de Gimnasios.

Por Disposición n° 417/DGHYP/06 fue creado el Registro de Gimnasios en el ámbito de la DGHYP, en el cual *deben inscribirse* los establecimientos que funcionen en la Ciudad como “gimnasio”.

Dicho registro debe contener los siguientes datos: a) Nombre del establecimiento, b) ubicación, c) titular, d) usos para los que fue habilitado, e) superficie habilitada, f) n° expte. y/o disposición que otorga la habilitación, g) fecha de otorgamiento, h) nombre del profesor de educación física responsable principal, DNI, título, fecha de alta y baja en el establecimiento, i) servicio de emergencia adherido²⁰.

La inscripción en el registro es anual y es efectuada por Disposición de DGHYP –que debe ser publicada en el BOCBA-, debiendo ser solicitada la renovación con una antelación no inferior a 60 días de su vencimiento.

➤ Gimnasios habilitados. Solicitudes en trámite.

A efectos de establecer el universo de gimnasios en la Ciudad pasibles de fiscalización por la DGFyC, y *dado que estos locales se encuentran autorizados a desarrollar la actividad desde el inicio de la solicitud de habilitación*, fue requerido a la DGHYP²¹ el listado de gimnasios habilitados al 31/12/2016, y de aquellas solicitudes a dicha fecha en trámite.

✓ Gimnasios habilitados

La base proporcionada contiene 513 registros bajo el rubro “gimnasio” (nomenc. 700320 y 300001), surgiendo de su análisis que la misma contiene domicilios repetidos.

Efectuada la depuración correspondiente, surge que al 31/12/16 la cantidad de locales habilitados bajo el rubro “gimnasio” asciende a un total de 457 establecimientos.

²⁰ (conf. art. 1, Anexo II del Decreto n°1821/04).

²¹ Mediante Notas n°106/ AGCBA/ 2018 y n° 653/AGCBA/18.

Por sistema informático de ingreso, la apertura es la siguiente:

Origen Ingreso	Cantidad	(%)
Emulador	375	82%
Most	73	16%
Colegio Escribanos	5	1%
SGI	4	1%
Total	457	100%

✓ **Solicitudes en trámite.**

a) Fue requerido a DGHYP el listado de solicitudes de habilitación de gimnasios iniciadas a partir del 01/01/2016 y su estado al finalizar el período auditado (en trámite, aprobado, rechazado, etc.)

Del listado proporcionado resulta que en el período 2016 fueron iniciadas un total 14 solicitudes de habilitación bajo el rubro gimnasio (nomenc. 700320).

De ellos, al 31/12/2016 sólo fue aprobado uno (1), mientras que las trece (13) solicitudes restantes continuaron a dicha fecha en trámite.

El estado de trámites al finalizar el año 2016 informado por la DGHYP es el siguiente:

Estado trámite al 31/12/2016	Cantidad
Aprobado	1
Calificar trámite	4
Inspección AVH ²²	1
Observados	6
Revisión Gerente	2
Total	14

b) También se requirió el listado de solicitudes de habilitación de gimnasios en trámite al inicio del año 2016, informando su estado al 31/12/2016.

Del listado remitido surge un total de 69 solicitudes que se encontraban pendientes de resolución al inicio del período bajo análisis.

²² Agentes Verificadores de Habilitaciones.

Por año de inicio de la actuación, la apertura informada es la siguiente:

Año inicio	Cantidad
2003	1
2004	1
2007	2
2008	2
2009	2
2010	9
2011	13
2012	7
2013	5
2014	22
2015	5
Total	69

A efectos de verificar la confiabilidad de la información proporcionada, el equipo auditor relevó Disposiciones publicadas en el BOCBA correspondientes a Inscripciones/Renovaciones en el Registro de Gimnasios, en cuyos Considerandos consta el número de actuación correspondiente a la solicitud de habilitación del gimnasio, con su respectivo año de caratulación.

Luego se efectuó el cruce con los listados remitidos y requirió a DGHYP por Nota n° 1.308/AGCBA/18 las respectivas actuaciones.

A través de dicho procedimiento fueron detectadas 13 actuaciones no informadas por el auditado, a saber:

- ✓ 10 actuaciones iniciadas con anterioridad al 01/01/2016 que al inicio del periodo analizado se encontraban pendiente de resolución.

De ellas:

- 7 solicitudes continuaron en trámite al 31/12/2016
- 2 solicitudes fueron habilitadas durante el año 2016.
- 1 actuación fue rechazada durante el año 2016.
- ✓ 3 actuaciones iniciadas en el año 2016. De ellas:
 - 1 solicitud continuó pendiente al 31/12/2016.
 - 2 solicitudes fueron habilitadas durante el periodo auditado.

En consecuencia, siendo incorporadas las solicitudes detectadas y no informadas supra señaladas, surge que el universo de solicitudes de

habilitación de gimnasios gestionados por la DGHYP durante el período auditado asciende a 96 actuaciones, conforme el siguiente detalle:

Estado de trámites	Cantidad
Pendientes al 01/01/2016	79
Iniciadas en 2016	17
Total	96

Por año de inicio, la apertura es la siguiente:

Año inicio de trámite	Cantidad
2003	2
2004	2
2007	2
2008	2
2009	3
2010	11
2011	13
2012	7
2013	6
2014	24
2015	7
2016	17
Total	96

✓ **Estado al 31/12/2016**

A continuación se expone un cuadro que refleja, al cierre del período bajo análisis, el estado de trámite de las actuaciones iniciadas con anterioridad al 01/01/2016 así como también aquellas iniciadas en el año 2016:

Año inicio actuación	Estado al 31/12/2016			Total actuaciones
	habilitados	pendientes	rechazados	
Anterior al 2016	2	75	2	79
Año 2016	3	14	0	17
Total	5	89	2	96
Porcentaje	5,21%	92,71%	2,08%	100,00%

El cuadro supra expuesto evidencia un alto porcentual de solicitudes que al finalizar el período bajo análisis quedaron pendientes de resolución, en lo sustancial de actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2016.

Dado que los gimnasios pueden funcionar a partir de la solicitud de la habilitación, la demora en la resolución de actuaciones posibilita a estos locales prolongar en el tiempo el status provisorio de funcionamiento, no obstante que no cumplan con la totalidad de requisitos exigidos.

Esta situación se ve profundizada atento que DGHYP recién comunica a DGFyC las solicitudes ingresadas una vez resueltas (habilitación o rechazo), que conlleva que la fiscalización de estos locales por el cuerpo inspectivo se encuentre supeditada a su detección por relevamientos o denuncias.

➤ **Gimnasios inscriptos en el Registro de Gimnasios.**

A efectos de establecer el universo de trámites de inscripción gestionados en el periodo bajo análisis, se requirió a la DGHYP²³ listado detallado del Registro de Gimnasios al 31/12/2016²⁴.

Asimismo, se requirió el listado de trámites pendientes de resolución al inicio del año 2016 y su estado al 31/12/2016.

Del listado remitido²⁵ surge un total de 35 locales inscriptos en el Registro de Gimnasios. De ellos, 31 corresponden al período 2016 y 4 al período 2015.

En virtud que las Disposiciones de inscripción establecen en su art. 4° la publicación en el BOCBA, el equipo auditor procedió a su relevamiento.

De dicho procedimiento surge que del total de inscripciones informadas (35), sólo constan publicadas en el BOCBA 10 Disposiciones.

A su vez, dada la *obligatoriedad de inscripción* en el Registro y atento la exigua cantidad de locales inscriptos informada, se relevó la información del Registro de Gimnasios obrante en la página web “Data Buenos Aires”.

²³ Por Nota AGCBA 106/2018 y su ampliatoria N° 653/2018

²⁴ Con detalle de inscripciones, renovaciones, suspensiones, denegatorias y bajas acaecidas en el período auditado

²⁵ Mediante NO-2018-11439516-DGHP de fecha 20/04/2018.

En la página web para el período analizado constan inscriptos en el Registro 51 locales. De ellos, 47 corresponden al año 2016 y 4 al año 2015.²⁶

Atento la diferencia de inscripciones obrantes en la página web (51) y el universo informado por el Organismo (35), y dada la ausencia de publicación en el BOCBA supra señalada, se requirió a DGHYP²⁷ remita copia de las Disposiciones cuyos números son individualizados en la página web como correspondientes a inscripciones del año 2016.

De la información proporcionada surge que:

- a) En 2 casos los números de Disposiciones consignados en la web no se corresponden a trámites de inscripción en registro de gimnasios:
 - DI-1045-DGHP-2016: Habilitación minorista de ropa, confección, lencería (cód.603070) y Peluquería y barbería (cód.604110).
 - DI-7011-DGHP-2016: Habilitación de manicuría, pedicuría, cosmetología. (cód. 604310).
- b) En 1 caso la Disposición no consigna el N° de Registro asignado.²⁸

No obstante, el equipo auditor verificó que dichos locales se encontraban inscriptos en el Registro durante el período examinado.

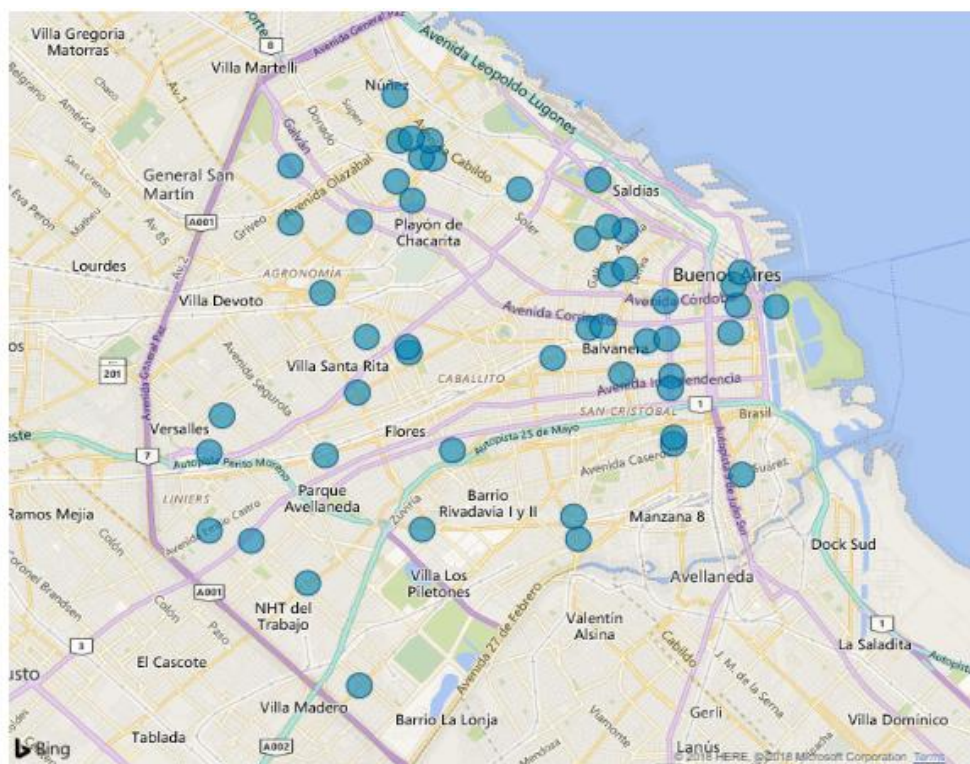
En consecuencia, el universo de locales inscriptos durante el año 2016 en el Registro de Gimnasios ascendió a 51 gimnasios.

A continuación se expone un mapa que refleja la distribución geográfica de los gimnasios inscriptos durante el año 2016 en el Registro de Gimnasios:

²⁶ Cabe aclarar que las cuatro (4) inscripciones del periodo 2015 son coincidentes en el cruce de ambas bases (página web e información suministrada por el organismo).

²⁷ Por Nota N° 1249/2018 del 07/06/2018.

²⁸ (Disposición n° 8.318/DGHP/2018)



(Fuente: Buenos Aires Data)

Por Comuna, la apertura es la siguiente:

N° Comuna	Gimnasios inscriptos
1	6
2	4
3	6
4	5
5	1
6	1
7	2
8	1
9	3
10	3
11	3
12	2
13	8
14	4
15	2
Total	51

➤ **Gimnasios pasibles de inscripción. Gimnasios inscriptos.**

En virtud del carácter *obligatorio de inscripción* en el Registro de Gimnasios, se estableció un indicador tendiente a medir el grado de cumplimiento del trámite de inscripción en el Registro por parte de aquellos gimnasios alcanzados (habilitados o con solicitud de habilitación en trámite).

En tal sentido:

$$\frac{\text{Gimnasios inscriptos en Registro}}{\text{Gimnasios pasibles de inscripción}^{29}} = \frac{51}{546} = 9,3\%$$

Es decir, el 9,3% de los gimnasios pasibles de inscripción se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios.

Cabe señalar que la ausencia del pedido de inscripción en el Registro de Gimnasios implica que:

- Los gimnasios carecen del libro de memoria rubricado.
- No es comunicado a DGHYP los datos del profesor de educación física responsable principal del gimnasio.
- Impide a DGFyC el control de este recaudo, dada la imposibilidad de confrontar el profesor in situ relevado con documentación que acredite y autorice su desempeño.

➤ **Circuito de trámites.**

• **Gimnasios.**

Al inicio del período, el área encargada de la gestión del trámite de habilitación de gimnasios era la SGO Simple con Plano (habilitación del tipo "simple") en virtud de la Disposición N° 7.099/DGHP/15, dejada sin efecto por Disposición N° 2.823/DGHP/2016.

A partir de julio 2016 y en virtud de la Disposición n° 8.326/DGHP/2016, el área encargada pasó a ser la SGO Habilitaciones con Inspección Previa de la GO. Habilitaciones Especiales, (habilitación del tipo "especial"), requiriéndose

²⁹ El universo de locales pasibles de inscripción en el registro de gimnasios se encuentra conformado por:
a) 457 gimnasios habilitados; b) 89 gimnasios con solicitud de habilitación pendiente al 31.12.2016.

la inspección previa al otorgamiento de la habilitación, no obstante que el local se encuentra autorizado a funcionar desde el inicio de la solicitud.³⁰

➤ **Simples con Plano.**

El circuito de trámite de habilitación de gimnasios cuando la habilitación era del tipo “simple” era el siguiente:

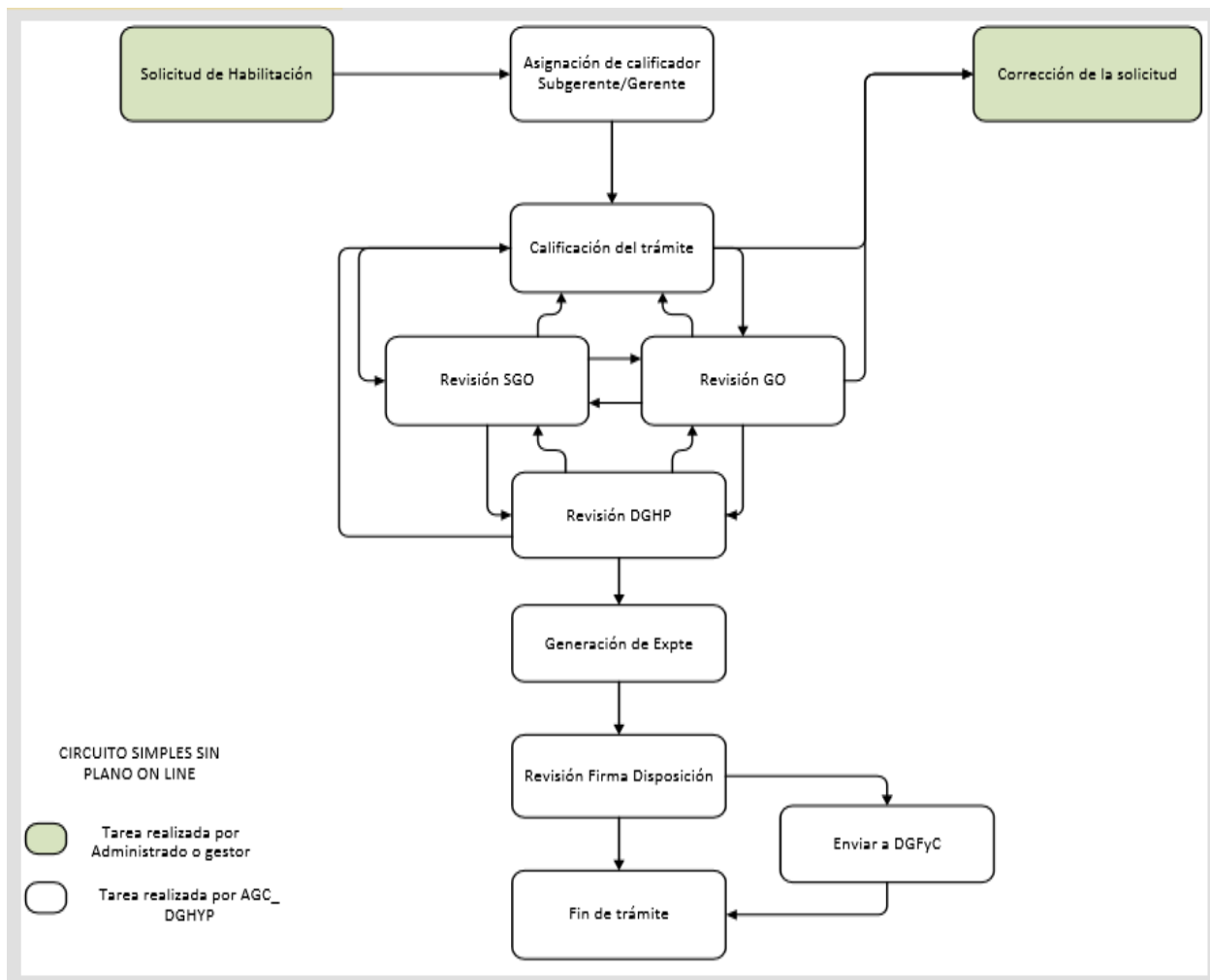
- Ingresa la solicitud en Mesa Gral. de Entradas de la AGC, escanea la documentación quedando los planos en papel. Se efectúa la carga en el SADE y se remite la actuación a la SGO Simples con Plano³¹.
- Recibida la solicitud, comunica a la SGO Servicios de Prevención contra Incendios a efectos que tomen conocimiento del mismo para la tramitación en el Registro de Gimnasios a su cargo.³²
- La información es analizada por un calificador asignado al efecto, quien coteja planos y documentación presentada con la normativa, así como que el local se emplace en una zona autorizada por el CPU.
- De efectuar observaciones, se intima al solicitante a efectos que adjunte documentación faltante y/o subsane los puntos factibles de corrección.
- Subsano lo intimado, el calificador efectúa un nuevo visado, y de cumplirse con los recaudos, el SGO confecciona proyecto de disposición de habilitación, y envía las actuaciones a SGO Dictámenes IV.
- Efectuado el dictamen, las actuaciones son remitidas a la G.O, siendo luego elevadas a la Dirección Gral con el proyecto de disposición.

³⁰ A partir del Decreto N° 197/17 (deroga el Decreto 93/06), los trámites de habilitación de gimnasios, vuelven a ser simples con plano. Asimismo, en virtud del cambio de estructura por Res. n° 247/AGC/17 se crea la SGO Recreación dependiente de la GO recreación, Salud y Educación que tiene a su cargo el trámite de las actuaciones relacionadas con solicitudes de habilitaciones, duplicados, bajas, denegatorias y otras propias de conformidad con la legislación vigente de aquellas actividades que no requieren de la habilitación otorgada para ser libradas al público, y que se refieren a establecimientos de recreación, cultura, culto y esparcimiento.

³¹ En entrevista con el equipo auditor, el G.O. Recreación, Salud y Educación (en el año 2016 a cargo de la SGO Habilitaciones Simples con Plano), informó que cuenta con 11 calificadores, 5 administrativos y 2 SGO, señalando como debilidad del área la alta relación de expedientes a tratar con respecto a la cantidad de visadores para resolverlos.

³² Ver infra: “circuito de inscripción gimnasios”. Luego del periodo auditado, el área encargada del Registro de Gimnasios es la SGO Registros de la GO Registros y Permisos de DGHYP.

- Otorgada la habilitación, se entrega al titular el certificado y el libro registro de inspecciones rubricado y se comunica a DGFyC.



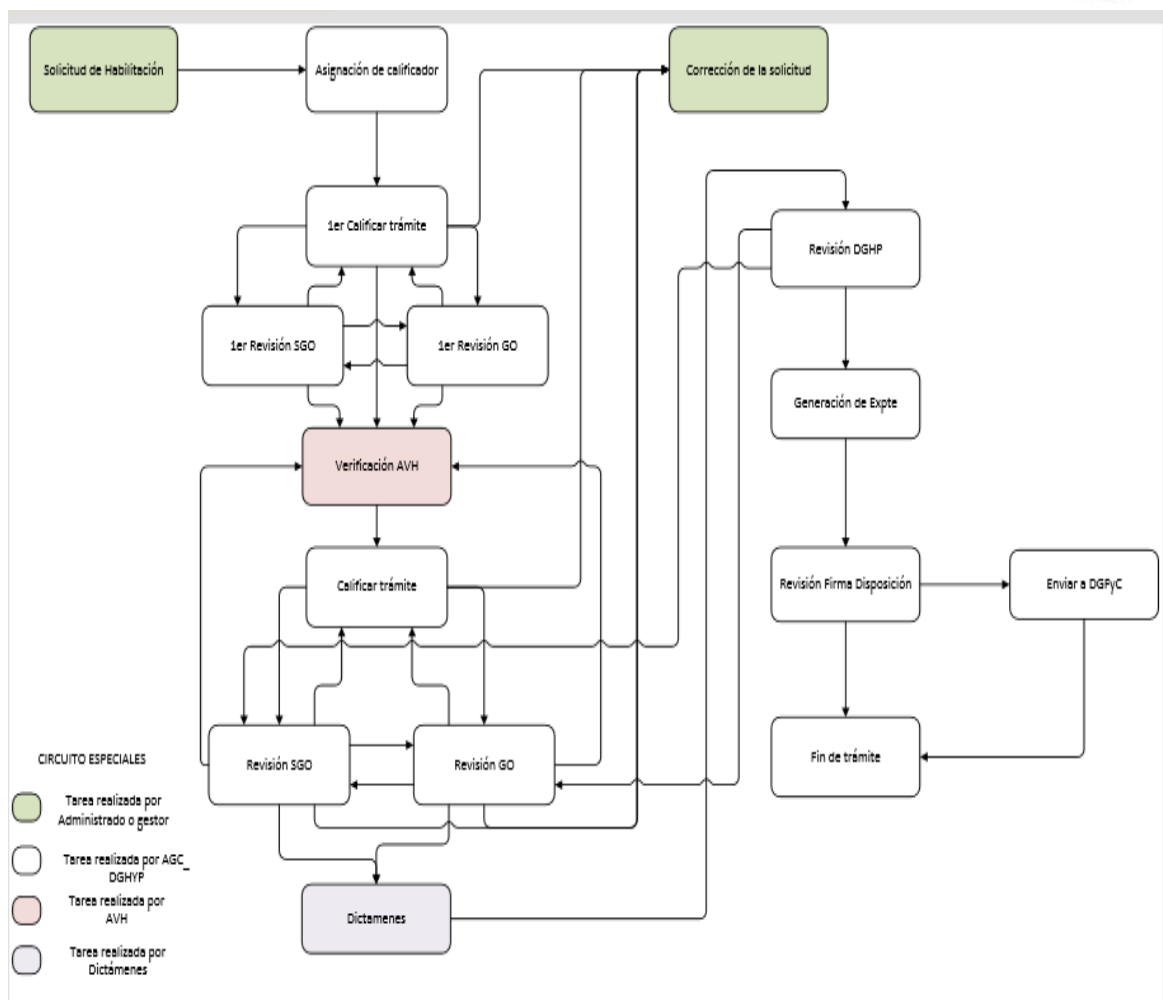
(Fuente: flujograma proporcionado por DGhyP)

➤ Circuito “especiales”.

A partir de la Disposición n° 8326/DGHP/2016 y hasta la finalización del período 2016, el circuito de habilitación de gimnasios era similar al supra descrito, excepto que, al mutar el tipo de habilitación a “especial”, luego de la intervención del calificador el local es inspeccionado por un AVH³³ para verificar in situ su correspondencia con la documentación y planos presentados.³⁴

³³ Agente Verificador de Habilidadaciones.

³⁴ El resultado de la inspección es luego remitida al calificador para su nuevo análisis y visado.



(Fuente: flujograma proporcionado por DGhyP)

➤ Circuito inscripción Registro de Gimnasios.

- La SGO Servicios de Prevención contra Incendio recibe la comunicación de la solicitud de habilitación por parte de la SGO Simples con Plano.
- Caratula el expediente electrónico de solicitud de inscripción, analiza la documentación presentada y verifica que se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa.
- En caso de errores u omisiones, intima al solicitante a su subsanación.
- Analizada la nueva documentación, se confecciona el proyecto de disposición y se remiten las actuaciones al área Dictámenes IV.

- Efectuado el dictamen, se remite a la GO quien lo eleva a la Dirección Gral. para la firma de la Disposición de inscripción en el Registro.³⁵
- Se hace entrega al solicitante del libro de memoria rubricado y se comunica a DGFyC.

➤ **Compulsa de Expedientes.**

➤ **Solicitudes de inscripción/renovación en Registro de Gimnasios:**

Sobre el universo de 51 locales Inscriptos en el Registro de Gimnasios, se efectuó una muestra de actuaciones para su compulsu en la DGHP.

El resultado de la muestra se compone de treinta y cuatro (34) casos³⁶, siendo compulsados los EE en la AGC a través del Sistema SADE.

Por año de caratulación, los EE compulsados fueron los siguientes:

Año	Casos
2013	3
2014	1
2015	12
2016	18
Total	34

Conforme el tipo de solicitud efectuado por el administrado al ingresar la actuación y ser caratulado el expediente, el detalle es el siguiente:

Tipo de Solicitud	Cantidad
Inscripción	20
Renovación	14
Total	34

✓ **Resultados de la compulsu:**

- En 34 casos (100%) consta el dictamen previo a la Disposición.
- En 32 casos (94,11%), las disposiciones de inscripción en el Registro fueron dictadas durante el período bajo análisis.
- En 6 casos (17,6%) no consta documentación que acredite la entrega del libro de memoria al solicitante.

³⁵ La inscripción es anual, debe ser publicada en el BOCBA, y la renovación debe ser solicitada con una antelación a 60 días hábiles al vencimiento

³⁶ Anexo 3.

- En los 14 casos de Solicitud de “Renovación”, las disposiciones otorgan “Inscripción”. Además, no constan antecedentes de períodos anteriores, que impide verificar el cumplimiento del plazo de antelación de 60 días requeridos.
- En 1 caso de solicitud de inscripción, la disposición otorga “renovación”³⁷.
- En 1 caso no consta en la Disposición el número de registro.³⁸
- En 1 caso no consta el acto administrativo que otorga la inscripción.³⁹
- En 2 casos el lapso transcurrido entre la caratulación y la disposición de inscripción/renovación en el Registro osciló entre 10/11 meses, mientras que en 4 casos el lapso excedió 2 años.⁴⁰

✓ **Demoras en la resolución de trámites de inscripción/renovación:**

Si bien la periodicidad de los trámites que la norma prevé es anual, siendo ése el plazo de vigencia de inscripción en el Registro - debiendo ser solicitada la renovación con una antelación de 60 días a que opere su vencimiento-, se compulsaron actuaciones cuya tramitación se aproximó, o bien, excedió el año, originadas principalmente en reiterados pases internos -dado los cambios operados en estructura, responsabilidades primarias y circuito administrativo-, así como también en la reiteración de intimaciones al solicitante ante la falta de presentación de la documentación requerida.

No obstante el carácter obligatorio de inscripción, la normativa -en la práctica- no prevé sanción al local ante la ausencia de inscripción, así como tampoco ante el incumplimiento del plazo para solicitar renovación.

Ello por cuanto, la Disposición N° 2823-DGHP-2016 establece que el incumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro, *impedirá el otorgamiento de la plancheta definitiva de la habilitación.*

³⁷ Asimismo, no consta la disposición anterior.

³⁸ (Lope de Vega 1594)

³⁹ Gimnasio ubicado en San Martín 645.

⁴⁰ Ver Anexo 4.

Pero la imposibilidad de contar con la habilitación otorgada señalada en la norma no obsta al funcionamiento del gimnasio, dado que se encuentra autorizado a funcionar con la solicitud de habilitación en trámite.

➤ **Solicitudes de habilitación de gimnasios:**

Sobre un universo de 96 solicitudes de habilitación de gimnasios se efectuó una muestra de actuaciones para su compulsa en la DGHP.

De los 40 expedientes de la muestra, el equipo auditor compulsó 39 actuaciones, dado que 1 caso no fue puesto a disposición del equipo auditor (ver Limitación al alcance pto. 4).

Cabe señalar que los expedientes de solicitudes iniciadas con anterioridad al año 2014 obran en soporte papel (13 casos), mientras que aquellas iniciadas a partir de dicho año se encuentran digitalizadas (26 casos).

Las actuaciones compulsadas tuvieron el siguiente año de caratulación:

Año	Casos
2003	1
2004	1
2009	3
2010	3
2011	6
2012	5
2013	2
2014	12
2015	1
2016	5
Total	39

➤ **Resultado de la compulsa**

Si bien fue constatada la integridad de los expedientes puestos a disposición, encontrándose foliados y con la documentación correspondiente⁴¹, el equipo auditor determinó las etapas del trámite y motivos que originaron las demoras evidenciadas en aquellas solicitudes que, al comienzo del período bajo análisis, aún se encontraban pendientes de resolución (34 casos).

De la tarea realizada se detectaron las siguientes demoras:

⁴¹ Las solicitudes ingresadas en el año 2016 mediante el sistema SGI se encuentran en la etapa previa a la caratulación de los mismos, no conformándose expediente.

- En 1 caso, más de 6 meses entre el inicio de la solicitud y el análisis de la documentación presentada por el titular.
- En 14 casos, más de 6 meses entre el análisis de documentación presentada al iniciar la solicitud y la cédula de notificación con observaciones o solicitud de inspección a DGFyC.
- En 15 casos, más de 4 meses entre la notificación por cédula de observaciones y la presentación del solicitante adjuntando documentación⁴².
- En 10 casos, más de 6 meses en el análisis de la documentación presentada por el titular ante la intimación por cédula efectuada.
- En 4 casos, más de 1 año para resolver solicitudes de prórroga ante intimaciones o pronto despacho efectuado por el solicitante.
- En 8 casos, más de 6 meses entre la cédula con informe de rubros rechazados y la nueva presentación del titular, sin que en dicho lapso se efectúe el pase a dictamen o rechazo del trámite.
- En 3 casos, 6 meses entre el informe de Rubros Rechazados y el Dictamen correspondiente.
- En 3 casos, más de 2 años por extravío del expediente.
- En 10 casos se reiteran observaciones en las cédulas de notificación.
- En 19 casos se reiteran las observaciones en las cédulas, y una vez subsanadas, se emiten cédulas con nuevas observaciones.

Club. Club de Barrio.

Dictado en el año 1944 –donde las actividades culturales, sociales y deportivas propias de la época diferían de las actuales-, el Decreto N° 5.959/MCBA/44 distinguió los clubes que deben solicitar habilitación (art.1°) de aquellos que se encuentran exceptuados, en tanto no excedan 5 reuniones, actos o espectáculos de carácter público por año calendario (art.4°)⁴³

⁴² El plazo de intimación obrante en la cédula de notificación es 30 días.

⁴³ Por art. 1 Decreto n° 471/2007 fue incorporado el art. 4 bis al Decreto 5959/44: "La limitación de cinco actos o espectáculos de carácter público por año calendario a que se refiere el artículo anterior no se

Los clubes art. 1° requieren inspección previa y no pueden ser liberados al público hasta contar con la habilitación otorgada, conforme lo establecido en el art. 2.1.8 del CHyV y el Anexo I del Decreto N° 93/GCBA/06⁴⁴.

Por el contrario, los clubes exceptuados del trámite de habilitación (art. 4°), deben solicitar la excepción acompañando a tal efecto la documentación que exige la Disposición N° 93/DGHP/2010.

El Código de Planeamiento Urbano (CPU) en su cuadro de usos (art. 5.2.1, ap. "Cultura, Culto y Esparcimiento"), los denomina Club Social, Cultural y Deportivo, y diferencia la autorización del uso según cuenten con instalaciones cubiertas o descubiertas.

En el año 2005, con el objeto de fomentar y promocionar las actividades de estos establecimientos fortaleciendo su presencia en la C.A.B.A, fue sancionada la Ley n° 1.807 que regula los *clubes de barrio*, definidos como "*asociaciones civiles sin ánimo de lucro que posean como objeto social la práctica y fomento de actividades deportivas, y cuya facturación anual no exceda el monto de \$ 1.500.000*".⁴⁵

Para su incorporación al régimen de esta Ley -que posibilita el acceso a diversos beneficios que la norma establece⁴⁶-, los clubes en sus diversas modalidades (art. 1°, art. 4°, con instalaciones cubiertas o descubiertas) deben inscribirse en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) de la Subsecretaría de Deportes –la autoridad de aplicación-, y a partir de dicho momento, son considerados "Instituciones de Interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En el año 2010, y dado que las condiciones de control y fiscalización exigida por la normativa a estos clubes eran de imposible cumplimiento, fue dictado el Decreto n° 492/2010 que incrementó la cantidad permitida a los

aplicará para el desarrollo de las actividades Música en vivo de diversos géneros sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milonga con música en vivo o mecánica, quedando las instituciones sujetas a la inscripción prevista en la Res. 878/MGGC/06.

⁴⁴ Con posterioridad al periodo auditado el Decreto n° 93/06 fue derogado por Dec. N° 197/17).

⁴⁵ Este monto es actualizado de acuerdo a pautas previstas en el Presupuesto anual de CABA.

⁴⁶ Por ejemplo: Acceso preferente a línea de crédito que otorguen instituciones oficiales, subsidios, beneficios de carácter tributario, entre otros.

clubes de barrio para estar exentos de gestionar la habilitación a un total de 24 reuniones anuales, determinando además nuevas condiciones de control y fiscalización para dichos establecimientos⁴⁷.

Por ello, atento que los *clubes de barrio* no requieren habilitación de la DGHyP -siendo la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Deportes-, el abordaje de estos clubes en el presente informe únicamente comprende la faz inspectiva llevada a cabo por DGFyC.

Club art. 1° y art. 4° Decreto n° 5.959/44

A efectos de establecer el universo de clubes art. 1° Decreto n° 5.959/44 habilitados y clubes art. 4° que se encuentran exceptuados de la habilitación, se requirió a la DGHyP listado detallado al 31.12.2016⁴⁸.

De la base proporcionada surge un total de 170 clubes que al 31/12/2016 se encontraban habilitados, o bien, exceptuados normativamente de dicho recaudo.

A continuación se expone un cuadro que refleja la diversidad de nomencladores que constan en la base proporcionada por la DGHyP, a través de los cuales se dio tratamiento a los trámites correspondiente a los 170 clubes informados:

Nomencladores	
Numero	Detalle
400009	CLUB ART 1 Y 4
400139	CLUB ART 1
400140	CLUB ART 4
800180	CLUB ART.1RO.CON INSTALACIONES CUBIERTAS

⁴⁷ No obstante, deben cumplir con los sgtes requisitos de control y fiscalización establecidos en el Anexo del Decreto n° 492/2010: 1) Inscripción en RUID y certificado de Club de Barrio; 2) Libro de inspecciones expedido por la Subsecretaría de Deportes; 3) Certificado de Fumigación y Desratización; 4) Exhibir cantidad de matafuegos requeridos conforme CHyV con tarjeta de vigencia; 5) En caso de superficie mayor a 600 m2 deben contar con sistema de Hidrantes; 6) Sistema eléctrico ajustado al C.E. art 8.10.1.3; 7) Poseer disyuntores diferenciales por cada circuito eléctrico (tableros); 8) Salidas de Emergencia sin obstrucción ni reducidas en su ancho; 9) señalización y luces de emergencia; 10) sistema de calefacción a gas natural con artefactos aprobados y ventilación adecuada; 11) sistema de gas empotrado y ventilación adecuada; 12) Servicio de Buffet conf. AD 792.1, art 7° Decr. n° 5.959/44 (mostradores, agua fría y caliente y desagüe conectado a la red cloacal); 13) Libreta sanitaria para el personal; 14) Baño público y botiquín reglamentario.

⁴⁸ Por Nota n° 106/AGCBA/2018.

800181	CLUB SOCIAL,CULTURAL Y DEPORTIVO, CON INSTALACIONES CUBIERTAS (CLUB ART.1RO. DEC.5959/44)
800190	CLUB ART.1RO. CON INSTALACIONES DESCUBIERTAS
800191	CLUB DEPORTIVO CON INSTALACIONES AL AIRE LIBRE (CLUB ART. 1RO.DEC.5959/44)
800199	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO CON INSTALACIONES CUBIERTAS (CLUB ART.4TO. DEC.5959/44)
800200	CLUB ART. 4TO. CON INSTALACIONES CUBIERTAS
800210	CLUB ART. 4TO. CON INSTALACIONES DESCUBIERTAS
800213	CLUB ART 1
800216	CLUB ART 4
888888	CLUB ART 1°

La apertura por nomenclador utilizado es la siguiente:

Número Nomenclador	Cantidad de Clubes
400009	18
400139	16
400140	28
800180	59
800181	5
800190	11
800199	1
800200	8
800210	2
800213	6
800216	5
888888	1
800180 Y 800190	6
800180,800190,800200,800210	1
800181 Y 800191	1
800200 Y 800210	2
TOTAL	170

➤ **Solicitudes en trámite**

A efectos de establecer el universo de trámites gestionados por el auditado en el año 2016 correspondientes a clubes que solicitaron habilitación (art. 1°) o quedar exceptuados de la misma (art. 4°), se requirió a la DGHYP⁴⁹ acompañe listados detallados correspondiente a:

⁴⁹ Mediante Nota N° 653/AGCBA/2018.

a) Clubes art. 1° y art. 4° que solicitaron habilitación o excepción a partir del 01/01/2016, informando al 31/12/2016 estado del mismo (en trámite, aprobado, rechazado, suspendido).

b) Clubes art. 1° y art. 4° cuya solicitud de habilitación u excepción se encontraba en trámite al 31/12/2015, informando su estado al finalizar el período 2016.

De la respuesta proporcionada⁵⁰, surge que:

➤ **Solicitudes iniciadas en 2016:**

- 1 Club inició trámite de habilitación (nomenc. 800181), encontrándose aprobado el trámite al finalizar el período 2016.
- 2 Clubes (nomenc. 800200) solicitaron quedar exceptuados en función de la Disposición N° 93/DGHP/10, encontrándose ambas solicitudes en trámite al finalizar el año 2016.

➤ **Solicitudes en trámite al 31/12/2015:**

- 10 clubes art.1°, cuyas solicitudes quedaron pendientes de resolución al finalizar el período 2016.
- 4 clubes art.4°, cuyas solicitudes continuaron en trámite al 31/12/2016.

Por año de inicio de actuación, la apertura es la siguiente:

Año inicio	Cantidad
2003	1
2005	1
2008	1
2009	2
2010	4
2011	2
2014	1
2015	2
2016	3
Total	17

⁵⁰ Por NO-2018-11439516-DGHP.

A continuación se expone un cuadro que refleja el estado de las solicitudes supra señaladas al finalizar el período 2016:

Estado al 31/12/2016			
Año inicio	habilitados	pendientes	Total actuaciones
Anterior al 2016 (Art. 1°)		10	10
Anterior al 2016 (Art. 4°)		4	4
2016 (Art. 1°)	1		1
2016 (Art. 4°)		2	2
Total	1	16	17
Porcentaje	5,88%	94,12%	100,00%

El cuadro expuesto evidencia un alto porcentaje (94,12%) de solicitudes que al finalizar el período 2016 quedaron pendientes de resolución, en lo sustancial aquellas iniciadas con anterioridad a dicho año.

Dado que a partir de la Ley n° 1.807 y la creación del RUID los clubes se encuentran exceptuados de gestionar la habilitación en caso de cumplir los recaudos allí previstos, el equipo auditor efectuó el cruce de las solicitudes supra señaladas con los clubes de barrio inscriptos en el RUID, tendiente a verificar la eventual incorporación en dicho registro.

De dicho procedimiento surge que 4 clubes cuya solicitud se encontraba pendiente al 31/12/2016 constan inscriptos en el RUID.

- 3 solicitudes de club art. 4° (año inicio: 2003, 2009 y 2010).
- 1 solicitud de club art. 1° (año inicio 2009).

➤ **Circuito Habilitación tipo “especial”. Club art. 1°**

El circuito administrativo para la habilitación de gimnasios cuando el trámite era del tipo “especial”, es aplicable también al trámite de habilitación de clubes art. 1°, no obstante que el área encargada es la SGO Habilitaciones

Previas de la GO Especiales⁵¹, dado que el inicio de la actividad está supeditada al otorgamiento de habilitación (art. 2.1.8 CHYV).

➤ **Compulsa de Expedientes.**

✓ **Solicitudes habilitación club art. 1° y art. 4° Decreto n° 5959/44:**

Sobre el universo de 17 solicitudes gestionadas en el período auditado, se efectuó una muestra de actuaciones para su compulsación en la DGHP.

El resultado de la muestra se compone de 14 actuaciones. De ellas, 10 expedientes fueron compulsados en soporte papel y 4 en soporte electrónico.

En 6 casos fueron compulsadas solicitudes de excepción (art. 4°), mientras que 8 casos correspondían a solicitudes de habilitación (art. 1°).

Las actuaciones compulsadas tuvieron el siguiente año de caratulación:

Año Caratulación	Casos muestra
2003	1
2008	1
2009	3
2010	4
2011	1
2014	1
2015	2
2016	1
Total	14

✓ **Resultados de la compulsación:**

En el 100% de los casos los expedientes se encuentran debidamente integrados con la documentación completa, con orden cronológico y debidamente foliado.

No obstante, fueron verificadas demoras en 12 casos, efectuando el equipo auditor el análisis respectivo para establecer las etapas del trámite en que se produjeron y los motivos que las originaron.

⁵¹ En entrevista con el equipo auditor, quien se encontraba a cargo de la SGO Habilitaciones Previas de la G.O. de Habilitaciones Especiales, manifestó que en el período 2016 contaba con 8 agentes, señalando que no es suficiente debido a la gran cantidad de actuaciones a resolver que contempla otros rubros, no sólo clubes.

- En 3 casos, demora de más de 6 meses en el análisis de la documentación presentada, o entre dicho análisis y la inspección del PVH⁵² o la cédula de notificación de observaciones.
- En 8 casos, demora de más de 4 meses entre la notificación por cédula de observaciones y la presentación del titular adjuntando documentación.⁵³
- En 3 casos, demora de más de 6 meses entre la cédula de citación y la presentación del solicitante.
- En 3 casos, demora de más de 6 meses entre la presentación del titular ante la intimación efectuada o la comparecencia del solicitante para tomar vista y el análisis de dicha documentación o la respuesta de la DGHYP.
- En 2 casos, demora de más de 6 meses para resolver notas presentadas, solicitudes de prórroga ante intimaciones o solicitudes de pronto despacho efectuados por el solicitante.
- En 10 casos, demora de más de un año sin movimientos en el expediente.⁵⁴
- En 2 casos, reiteración de observaciones en las cédulas de notificación.
- En 5 casos, reiteración de observaciones en las cédulas de notificación, y una vez subsanadas, nuevas cedulas con nuevas observaciones.

Clubes de Barrio inscriptos en RUID.

Conforme el listado proporcionado por parte de la G.O. Clubes de Barrio y Federaciones de la Dirección Gral. Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes en reunión con el equipo auditor, surge que un total

⁵² Actualmente AVH.

⁵³ Cabe señalar que el plazo de intimación obrante en la cédula es de 30 días.

⁵⁴ De ellos, 4 casos se encuentran inscriptos como club de barrio en el RUID.

de 145 clubes de barrio se encontraban inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) al finalizar el período 2016.

Efectuado el cruce entre el listado de clubes de barrio inscriptos en RUID (145) y las bases de clubes aportadas por la DGHYP, resulta que 13 clubes se encuentran en ambas bases, es decir, contaban con habilitación o excepción de la misma por la DGHYP, y luego realizaron el trámite de inscripción en el RUID.

Los 132 clubes de barrio restantes no obran en la base de DGHYP, dado que solicitaron la inscripción en el RUID de la Subsecretaría de Deportes sin efectuar en forma previa el trámite de habilitación o excepción en la DGHYP.

➤ **DGFyC. Fiscalizaciones año 2016.**

A efectos de determinar la cantidad de gimnasios (código 700320 y 300001), clubes art. 1°, art. 4° Decreto n° 5959/44 y clubes de barrio fiscalizados en el período 2016, fue requerido a DGFyC⁵⁵ listado detallado de las inspecciones practicadas por las distintas áreas durante el periodo 2016, discriminando aquellas efectuadas en clubes y gimnasios.

En forma previa, cabe señalar que durante el período bajo análisis coexistieron en la DGFyC dos sistemas informáticos para la carga de inspecciones y sus resultados: a) “Fisca 2” – utilizado en períodos anteriores y hasta finalizar el año 2016; y b) “Liza” –desde el año 2016 a la actualidad.

La base Fisca 2 proporcionada contiene 68.799 inspecciones, mientras que base Liza 9.116 fiscalizaciones, que arroja un total de de 77.915 fiscalizaciones realizadas por las distintas áreas de DGFyC en el año 2016.

SGO Establecimientos Recreación y Deportes:

Conforme las misiones y funciones asignadas por Res. n° 66/AGC/13, el área encargada de la fiscalización de –entre otros rubros- gimnasios y clubes (en sus diversas modalidades), era la SGO Establecimientos de Recreación y Deportes dependiente de la G.O. Eventos Masivos.

⁵⁵ Mediante Nota AGCBA N° 105/2018.

Las misiones y funciones asignadas por dicha Resolución son:

- Ejercer el poder de policía sobre las condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en horario diurno: autocine, galerías comerciales, parque de diversiones, gimnasios, pista de patinaje, sala de patinaje, patinaje sobre hielo, salón de exposiciones, feria infantil, salón social, salón de fiestas, sociedad de fomento, asociación mutual, centro de exposiciones, auditorio, club de tiro, asociación cultural, teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas, y/o establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el POA de la Agencia.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercaderías y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras, y efectuar las denuncias correspondientes.

En el período analizado, para llevar a cabo las fiscalizaciones de los diversos rubros que se encontraban bajo su órbita, dicha SGO contaba con una dotación de 24 inspectores.

Manual de Procedimiento. Check List:

Por Disposición n°1415/DGFyC/2009 fue aprobado el Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones, que prevé que los inspectores cumplen sus objetivos trabajando en grupos de, al menos, dos personas.

A su vez, para la estandarización de las inspecciones a gimnasios y clubes, la SGO Recreación y Deportes cuenta con check list específicos para dichos rubros, herramientas aprobadas por Res. 416/AGC/12⁵⁶.

Carga de inspecciones:

La tarea de carga de las inspecciones llevadas a cabo en clubes y gimnasios –entre otros rubros- en los sistemas Fisca2 y Liza se encuentra a cargo del área de cargas dependiente de la SGO de Estadísticas.

Fiscalizaciones SGO Recreación y Deportes.

➤ POA 2016. Indicador y Meta

Nivel de Actividad Total. Fiscalizaciones.

G.O	S.G.O	Origen	Meta Anual
GO. Eventos Masivos	SGO.R.D.	Interno y Externo	4.725

De las bases proporcionadas surge que la SGO Recreación y Deportes realizó en el año 2016 un total de 4.677⁵⁷ inspecciones, que arroja un grado de cumplimiento del 99% de la meta anual prevista para el área.

$$\frac{\text{Inspecciones SGO R.D.}}{\text{Fiscalizaciones previstas POA 2016}} = \frac{4.677}{4.725} = 99\%$$

✓ Fiscalización de Gimnasios.

✓ Gimnasios habilitados

Con relación al detalle de inspecciones practicadas en gimnasios habilitados, la base Fisca2 contiene 216 inspecciones, mientras que la base Liza carece del detalle del rubro fiscalizado, motivo por el cual el equipo auditor individualizó aquellas inspecciones a través del cruce entre los domicilios inspeccionados obrantes en Liza con el listado de gimnasios habilitados informados por DGHYP.

⁵⁶ En la actualidad el cuerpo inspectivo concurre a los objetivos con tablets, donde se encuentran cargados los check lists correspondientes a dichos rubros.

⁵⁷ 2.924 inspecciones cargadas en el Fisca2 y la cantidad de 1.753 inspecciones en el Liza.

De dicho procedimiento surge que el total de inspecciones que constan cargados en el sistema Liza es de 345 fiscalizaciones.

En consecuencia, el total de inspecciones realizadas por la DGFyC en gimnasios habilitados durante el año 2016 ascendió a un total de 561 fiscalizaciones, practicadas en 196 domicilios.

En función que el universo de gimnasios habilitados en la CABA asciende a 457 locales, resulta que la DGFyC fiscalizó durante el año 2016 el 43% del total gimnasios habilitados.

En tal sentido:

$$\frac{\text{Gimnasios fiscalizados}}{\text{Gimnasios habilitados}} = \frac{196}{457} = 43\%$$

Por domicilio, la cantidad de fiscalizaciones realizadas en los 196 gimnasios habilitados se expone a continuación:

Cantidad Inspecciones	Cantidad domicilios	Porcentaje (%)	Total Inspecciones
0	261	57,11	0
1	44	9,63	44
2	67	14,66	134
3	25	5,47	75
4	27	5,91	108
5	15	3,28	75
6	7	1,53	42
7	9	1,97	63
9	1	0,22	9
11	1	0,22	11
Total	457	100	561

El motivo de dichas fiscalizaciones fue el siguiente:

Motivo de la Inspección	Cantidad
Baja de Habilitación	5
Control de Inspección	5
Denuncia SUACI	20
Habilitación con Inspección Previa	10
Habilitación Simple	22
Informe	42
Inspección AIP	185

Inspección Integral	115
Inspección Preventiva/ Previa	3
Oficio Judicial	4
Pedido organismo Oficial	1
Previo Levantamiento	8
Rechazo de Habilitación	3
Requerimiento DGHP	6
Verificación de Clausura	18
Verificación de Intimación	114
Total general	561

El siguiente cuadro refleja el resultado de las fiscalizaciones, del que surge que en el 46,1% de las inspecciones practicadas fueron detectadas irregularidades o bien, se procedió a la clausura del local:

Resultado de la Inspección	Cantidad	%
clausura/clausura preventiva	12	2,1
Con Irregularidades	242	43,1
cumple clausura	14	2,5
Informe	101	18
local cerrado	49	8,5
sin actividad comercial	17	3
sin datos	27	4,8
Sin irregularidades	96	17,1
violación de clausura	5	0,9
Total general	561	100

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la Inspección	Estado del Local	Cantidad
Control de Inspección	Con Irregularidades	2
	Informe	3
Total Control de Inspección		5
Denuncias/Suaci	Con Irregularidad	6
	Local Cerrado	5
	clausura	1
	Sin Irregularidades	1
	Informe	7

Total Denuncias SUACI		20
Inspección Integral/Preventiva/Previa	con Irregularidades	39
	Local Cerrado	21
	informe	26
	Sin act comercial	8
	Sin Irregularidades	8
	Cumple clausura	3
	Sin datos	13
Total Inspección Integral/Prevent./Previa		118
Hab. con Insp. Previa/Hab. Simples	con Irregularidades	5
	Local Cerrado	4
	informe	11
	Sin act comercial	2
	Violación de clausura	1
	Sin Irregularidades	7
	Cumple clausura	1
	Sin datos	1
Total Hab. con Insp. Previa/Hab. Simples		32
Oficio Judicial	Local Cerrado	1
	clausura	1
	Informe	1
	Sin datos	1
Total Oficio Judicial		4
Pedido de Organismo Oficial	Local Cerrado	1
Total Pedido de Organismo Oficial		1
Requerimiento DGHP	Local Cerrado	1
	Sin Irregularidades	1
	Informe	3
	Clausura Preventiva	1
Total Requerimiento DGHP		6
Rechazo de Habilitación	con irregularidades	2
	Local Cerrado	1
Total Rechazo de Habilitación		3
Verificación de Clausura	con Irregularidades	2
	Local Cerrado	1
	informe	2
	Sin act comercial	1

	Violación de clausura	3
	Cumple clausura	8
	Sin datos	1
Total Verificación de Clausura		18
Verificación de Intimaciones	con Irregularidades	51
	Local Cerrado	8
	informe	25
	Sin act comercial	3
	clausura	2
	Sin Irregularidades	23
	Sin datos	2
Total Verificación de Intimación		114
Previo Levantamiento	Sin datos	2
	Cumple clausura	4
	informe	2
Total Previo Levantamiento		8
Baja de Habilitación	con irregularidades	1
	local cerrado	3
	informe	1
Total Baja de Habilitación		5
Inspección AIP	Clausura Act Preventiva	1
	Clausura de Inst Prev	1
	Con Irregularidades	125
	Informe	2
	Local Cerrado	1
	Sin Irregularidades	55
Total Inspección AIP		185
Informe	con Irregularidades	9
	Local Cerrado	2
	informe	18
	Sin act. comercial	3
	clausura	1
	Sin Irregularidades	1
	Sin datos	7
	Violación de clausura	1
Total Informe		42
Total General		561

Finalmente, se expone un cuadro que detalla las áreas intervinientes en las inspecciones practicadas a los gimnasios:

AREAS	Cantidad
GOCI	5
EN	10
VE	34
RD	325
AIP	185
AS	2
Total	561

Del cuadro expuesto surge que el 33% de las inspecciones fueron “auditorías integrales programadas” practicadas por la SGO AIP, que evidencia la ausencia de un criterio objetivo en la asignación de los gimnasios a inspeccionar a las distintas áreas operativas de DGFyC.

Cabe señalar que, a diferencia de otras actividades en las cuales a través de una norma se incorpora el rubro a la modalidad AIP y se aprueba el check list específico a utilizar en la inspección programada⁵⁸ (panadería, restaurante, geriátrico, hotel 4 y 5 estrellas, etc.), este tipo o modalidad de inspección -integral y programada su fecha de realización con el titular del local- no se encuentra aprobada normativamente para el rubro “gimnasio”.

✓ Gimnasios con solicitud de habilitación en trámite.

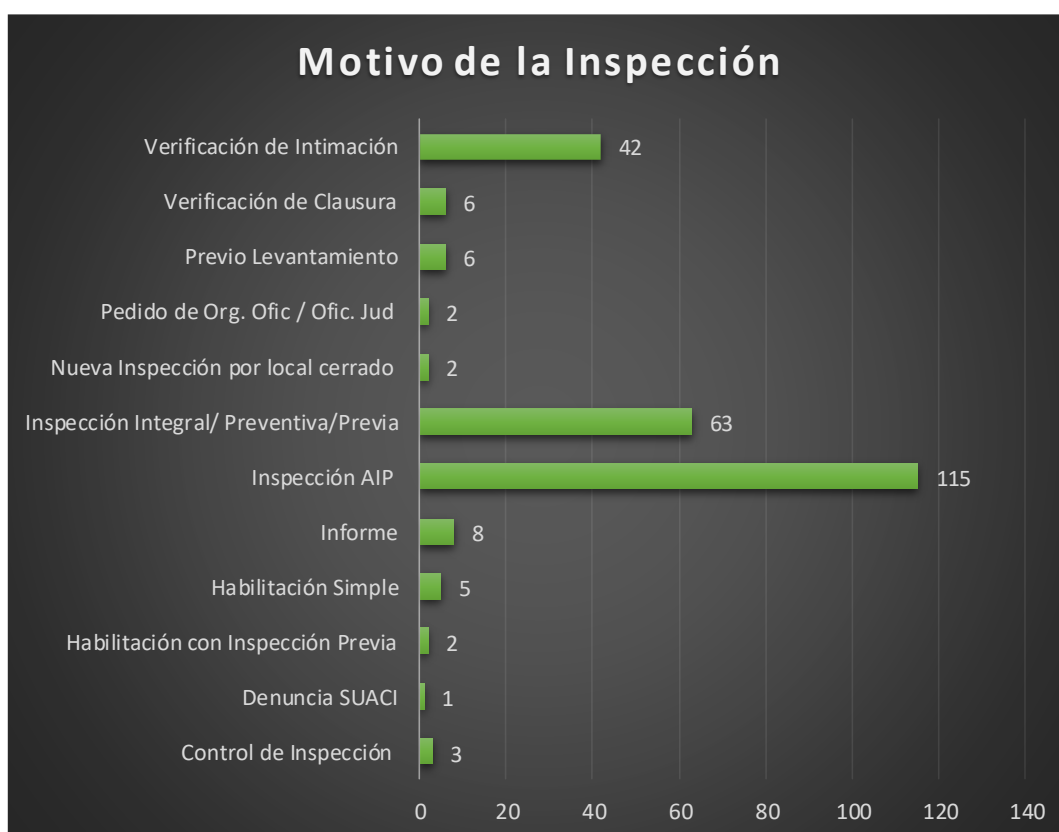
De los 89 gimnasios cuyo trámite de habilitación se encontraba pendiente de resolución al finalizar el período analizado, fueron fiscalizados un total de 56 gimnasios, equivalentes al 63% del total.

La cantidad de fiscalizaciones realizadas en estos 56 locales asciende a 255 inspecciones.

1) ⁵⁸Res. n°28/AGC/13 aprueba AIP rubro “Garajes/estacionamientos”; Res. n°169AGC/12, aprueba AIP rubro “Restaurante”; Res n°505/AGC/11, aprueba AIP rubro “Geriátricos”; Resolución n°504/AGC/11 aprueba AIP rubro “Natatorios”; Res n°527/AGC/11 aprueba AIP rubro “Hoteles de 4 y 5 estrellas”.

Cantidad Inspecciones	Cantidad domicilios	Porcentaje (%)	Total Inspecciones
0	33	37,08	0
1	6	6,74	6
2	10	11,24	20
3	5	5,62	15
4	7	7,87	28
5	11	12,36	55
6	5	5,62	30
7	6	6,74	42
9	4	4,49	36
11	1	1,12	11
12	1	1,12	12
TOTAL	89	100,00	255

El motivo de las fiscalizaciones realizadas en dichos domicilios fue:



Por su parte, el resultado de las inspecciones se expone a continuación:



En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de Inspección	Resultado	Cantidad
Control de Inspección	Informe	3
Total Control de Inspección		3
Denuncias/Suaci	Informe	1
Total Denuncias SUACI		1
Inspección Integral/Preventiva/Previa	con Irregularidades	18
	Local Cerrado	12
	sin irregularidades	3
	sin act comercial	4
	obstrucción al proced.	1
	clausuras	2
	informe	12
	Sin datos	11
Total Inspección Preventiva		63
Habilit con Insp Previa/Hab Simples	Sin datos	1
	Local Cerrado	2
	sin irregularidades	1
	informe	3
Habilit con Insp Previa/Hab Simples		7
Oficio Judicial	sin irregularidades	1
Total Oficio Judicial		1
Verificación de Clausura	Cumple previo levantam.	1

	local cerrado	2
	Cumple Clausura	1
	violación de clausura	1
	informe	1
Total de Verificación de Clausura		6
Verificación de Intimaciones	Sin datos	2
	Local Cerrado	2
	informe	7
	Clausura Act Preventiva	1
	sin irregularidades	5
	con Irregularidades	25
Total de Verificación de Intimación		42
Previo Levantamiento	Sin datos	2
	sin irregularidades	1
	Cumple previo Levant	3
Total Previo Levantamiento		6
Inspección AIP	Clausura Act Preventiva	4
	Con Irregularidades	66
	Informe	3
	Local Cerrado	6
	Sin Irregularidades	36
Total Inspección AIP		115
Informe	Sin datos	2
	Clausura Act Preventiva	1
	con Irregularidades	3
	informe	2
Total de Informe		8
Nueva Inspección por local cerrado	Local Cerrado	2
Total Nueva Inspección por local cerrado		2
Pedido de Organismo Oficial	Local Cerrado	1
Total de Pedido de Organismo Oficial		1
Total General		255

A continuación se detallan las inspecciones realizadas por cada área:

Área	Cantidad Inspecciones.
AIP	120
AS	4
EE	2
EN	4
GOCI	2
VE	5
RD	118
TOTAL	255

Al igual que ocurre con los gimnasios habilitados, surge de los cuadros expuestos que el 47,05% de las inspecciones fueron auditorías integrales programadas realizadas por la SGO AIP, así como también que en el 47,5% de las inspecciones practicadas en aquellos gimnasios con solicitud en trámite fueron detectadas irregularidades, o bien se procedió a la clausura.

Finalmente, cabe señalar que de las 14 solicitudes de habilitación iniciadas en año 2016 cuyos trámites se encontraban pendientes de resolución, solo 4 locales (28,5%) fueron inspeccionados al finalizar el período analizado.

✓ **Fiscalización club art. 1 habilitado y art. 4 exceptuado Dec. 5.959/44.**

Con relación a las fiscalizaciones de clubes art. 1° Decreto n° 5.959/44 habilitados y art. 4° exceptuados, surge de los listados proporcionados que la DGFyC practicó un total de 211 fiscalizaciones, realizadas en 89 domicilios.

De ellas, 63 se encuentran en la base LIZA y 148 en la base FISCA 2.

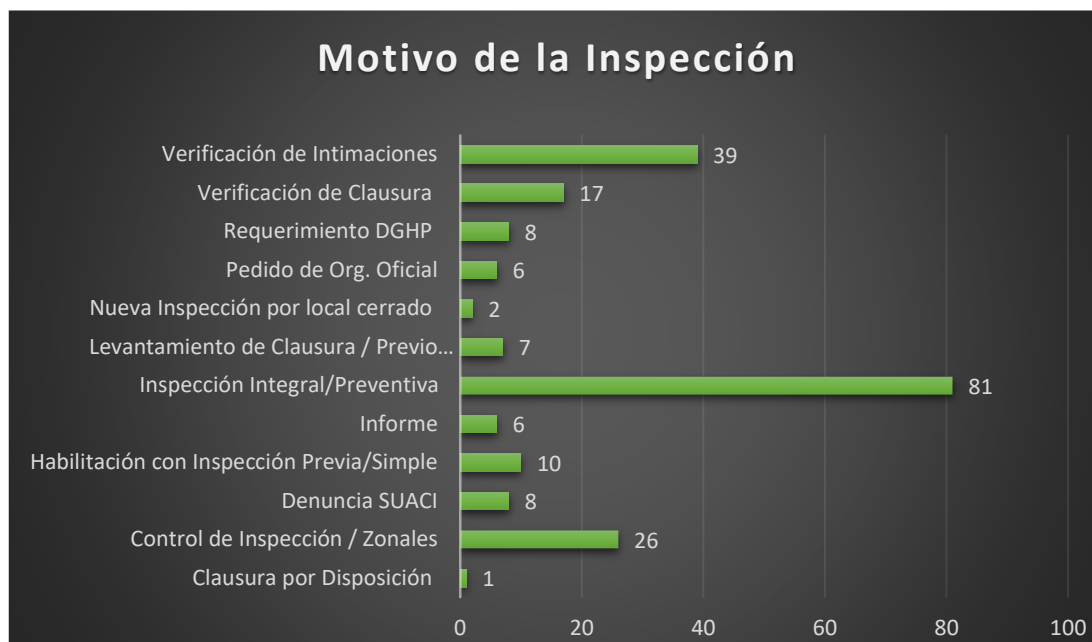
En función que el universo proporcionado por DGHYP asciende a 170 establecimientos, surge que en el período bajo análisis la DGFyC fiscalizó el 52,4% de clubes art. 1° habilitados y 4° exceptuados conf. Decreto. n° 5959/44.

$$\frac{\text{Club arts. 1° y 4° fiscalizados año 2016}}{\text{Club art. 1° y 4°}} = \frac{89}{170} = 52,4\%$$

Por domicilio, la cantidad de inspecciones practicadas fue:

Cantidad Inspecciones	Cantidad domicilios	Porcentaje	Total Inspecciones
0	81	47,60%	0
1	44	25,80%	44
2	19	11,20%	38
3	9	5,30%	27
4	5	2,90%	20
5	2	1,20%	10
6	3	1,80%	18
7	4	2,30%	28
8	2	1,10%	16
10	1	0,80%	10
Total	170	100%	211

El motivo de las fiscalizaciones fue el siguiente:



Por su parte, el resultado de las fiscalizaciones se expone a continuación:



Del cuadro expuesto surge que en el 34,1% de las inspecciones practicadas, fueron detectadas irregularidades o bien, procedido a la clausura del sector y/o local.

Teniendo en cuenta los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la Inspección	Estado del Local	Cantidad
Levantamiento de Clausura/Previo Levant.	sin datos	1
	Informe	5
	Cumple Previo Levant	1
Total Levantamiento de Clausura/Previo Levant.		7
Inspección Integral/ Preventiva	Con Irregularidades	22
	Sin Irregularidades	29
	Local Cerrado	11
	sin datos	2
	Informe	10
	Clausura Preventiva	7
Total inspección integral / Preventiva		81
Control de Inspección / Zonales	Sin irregularidades	16
	Con Irregularidades	5
	Sin datos	1
	Clausura Preventiva	3
	Local Cerrado	1
Total control de Inspección / Zonales		26
Habilitación con Inspección Previa/Simple	Informe	9
	Local Cerrado	1
Total Habilitación con Inspección Previa/Simple		10
Pedido de Organismo Oficial	Clausura Preventiva	1
	Local Cerrado	3
	Informe	2
Total Pedido de Org Oficial		6
Verificación de Intimación	Clausura Preventiva/clausura	2
	Con Irregularidades	20
	Sin Irregularidades	7
	Informe	8
	Local Cerrado	2
Total Verificación de Intimacion		39
Requerimiento DGHP	Sin datos	1
	Clausura Preventiva	1
	Informe	2
	Local Cerrado	2

	Sin Irregularidades	2
Total Requerimiento DGHP		8
Verificación de Clausura	Clausura	8
	Violacion de Clausura	5
	Informe	1
	Local Cerrado	3
Total Verificación de Clausura		17
Clausura por Disposición	Clausura preventiva	1
Total Clausura por Disposición		1
Nueva Inspección por local cerrado	Local Cerrado	2
Total Nueva Inspeccion por Local Cerrado		2
Informe	Sin datos	1
	Informe	4
	Con Irregularidades	1
Total informe		6
Denuncia SUACI	Con Irregularidades	4
	Sin irregularidades	2
	Informe	2
Total Denuncia SUACI		8
TOTAL GENERAL		211

A continuación se detallan las áreas intervinientes en las inspecciones:

AREAS	Cantidad
GOCI	4
EN	98
VE	10
RD	99
Total	211

En este caso, resulta del cuadro expuesto que el 46,9% de las inspecciones fueron practicadas en horario diurno por la SGO Recreación y Deportes, mientras que el 46,5% fueron llevadas a cabo en horario nocturno por el cuerpo inspectivo de la G.O. Actividades Nocturnas, tendiente a verificar en el establecimiento la no realización de actividades no autorizadas⁵⁹.

⁵⁹ Poe ejemplo baile.

✓ **Fiscalización club arts. 1° y 4 Dcto. 5959/44 con solicitud pendiente.**

Con relación a la fiscalización de aquellos clubes art. 1° y 4° Dcto. n° 5959/44 cuyo trámite se encontraba pendiente de resolución al finalizar el período bajo análisis, surge de las bases proporcionadas que fueron efectuadas un total de 53 inspecciones, practicadas en 10 domicilios.

En función que el universo de clubes cuyos trámites se encontraban pendientes de resolución al 31.12.2016 asciende a 17 locales, surge que:

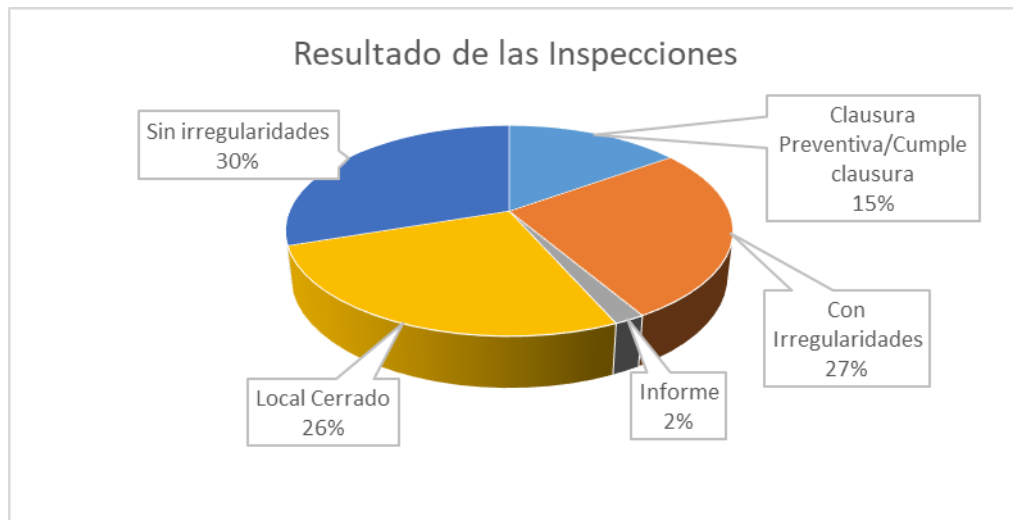
$$\frac{\text{Club art. 1° y 4° con trámite pendiente fiscalizados}}{\text{Club art. 1° y 4° con trámite pendiente}} = \frac{10}{17} = 59\%$$

Es decir, la DGFyC fiscalizó el 59% de los clubes con trámite habilitación y/o excepción pendientes de resolución al 31/12/2016.

Por motivo de inspección, la apertura es la siguiente:

Motivo de la Inspección	Cantidad
Control de Inspección	3
Control Zonal	7
Denuncia SUACI	1
Inspección Integral/Preventiva	18
Oficio Judicial	1
Previo Levantamiento	1
Requerimiento DGHP	3
Verificación de AIP	2
Verificación de Clausura	7
Verificación de intimaciones	10
Total general	53

Por resultado, la apertura es la siguiente:



(Fuente: Elaboración propia)

✓ **Fiscalización de clubes de barrio inscriptos en RUID.**

Finalmente, se realizó el análisis de las inspecciones efectuadas en los clubes de barrio inscriptos en el RUID durante el año 2016.

De las bases proporcionadas surge que la DGFyC llevó a cabo un total de 313 inspecciones en 100 clubes de barrio inscriptos en RUID.

De ellas, 290 fiscalizaciones constan en base FISCA2 y 23 en LIZA.

Teniendo en cuenta el universo de clubes de barrio que se encontraban inscriptos en el RUID en el año 2016, surge que:

$$\frac{\text{Clubes de barrio inspeccionados}}{\text{Clubes de barrio inscriptos en RUID}} = \frac{100}{145} = 69\%$$

Es decir, el 69% de los clubes de barrio inscriptos en el RUID fueron inspeccionados en el período bajo análisis.

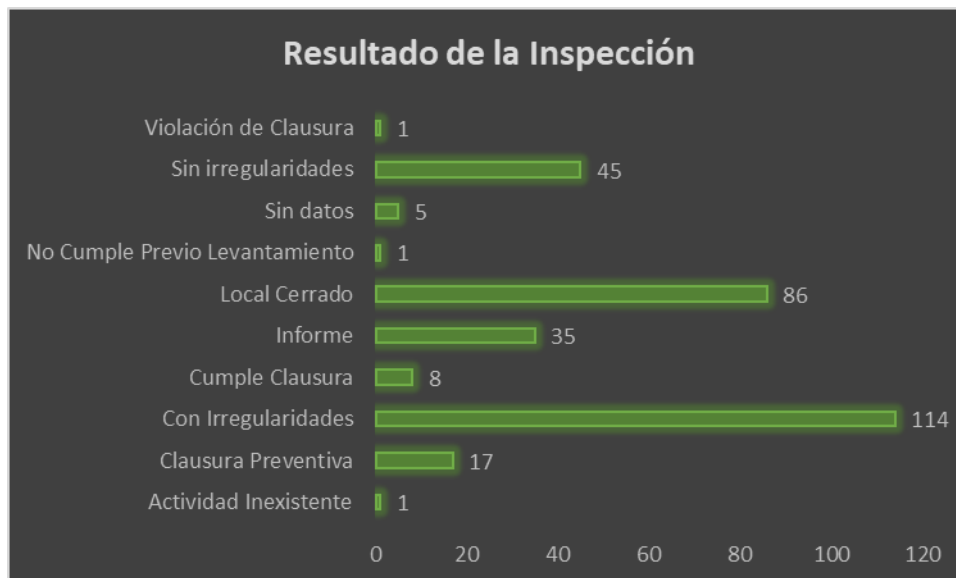
La cantidad de inspecciones practicadas a los clubes de barrio inscriptos fue la siguiente:

Cantidad Inspecciones	Cantidad domicilios	Total	Porcentaje %
0	45	0	31,03
1	34	34	23,45
2	22	44	15,17
3	15	45	10,34
4	7	28	4,83
5	5	25	3,45
6	3	18	2,07
7	7	49	4,83
8	3	24	2,07
9	1	9	0,69
10	1	10	0,69
12	1	12	0,69
15	1	15	0,69
total	145	313	100

Dichas inspecciones tuvieron el siguiente motivo:

Motivo de la Inspección	Cantidad
Control de Eventos	3
Control de Inspección	4
Control Zonal - Capital	20
Denuncia SUACI	10
Habilitación con Inspección Previa	3
Habilitación Simple	1
Inspección Integral	131
Inspección Preventiva	14
Levantamiento de Clausura	1
Nueva Inspección por local cerrado	1
Oficio Judicial	1
Operativo	1
Pedido de Organismo Oficial	4
Previo Levantamiento	11
Requerimiento AGC	16
Verificación de AIP	11
Verificación de Clausura	12
Verificación de intimaciones	69
Total general	313

A continuación se expone un gráfico que refleja el resultado de las inspecciones practicadas a los clubes de barrio inscriptos en RUID:



Del gráfico resulta que del total de inspecciones llevadas a cabo en los clubes de barrio, en el 42,5% fueron detectadas irregularidades o bien, se procedió a la clausura.

En función de los motivos y resultados expuestos supra, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo de la Inspección	Estado del Local	Cantidad
Control de Eventos	Clausura Preventiva	2
	Con Irregularidades	1
Total Control de Eventos		3
Control de Inspección	Con Irregularidades	1
	Informe	2
	Local Cerrado	1
Total Control de Inspección		4
Control Zonal – Capital	Clausura Preventiva	3
	Con Irregularidades	1
	Cumple Clausura	1
	Informe	1
	Local Cerrado	8
	Sin irregularidades	6
Total Control Zonal - Capital		20
Denuncia SUACI	Informe	2

	Local Cerrado	7
	Sin irregularidades	1
Total Denuncia SUACI		10
Habilitación Inspección Previa/Simple	Con Irregularidades	1
	Informe	2
	Local Cerrado	1
Total Habilitación Insp. Previa/Simple		4
Inspección Integral	Sin datos	1
	Clausura Preventiva	8
	Con Irregularidades	58
	Informe	10
	Local Cerrado	42
	Sin irregularidades	12
Total Inspección Integral		131
Inspección Preventiva	Clausura Preventiva	1
	Con Irregularidades	2
	Local Cerrado	5
	Sin irregularidades	6
Total Inspección Preventiva		14
Levantamiento de Clausura	Sin datos	1
Total Levantamiento de Clausura		1
Nueva Inspección por local cerrado	Local Cerrado	1
Total Nueva Inspección por local cerrado		1
Oficio Judicial	Local Cerrado	1
Total Oficio Judicial		1
Operativo	Actividad Inexistente	1
Total Operativo		1
Pedido de Organismo Oficial	Clausura Preventiva	1
	Con Irregularidades	1
	Local Cerrado	1
	Sin irregularidades	1
Total Pedido de Organismo Oficial		4
Previo Levantamiento	Sin datos	1
	Informe	9
	No Cumple Previo Levantamiento	1
Total previo Levantamiento		11
Requerimiento AGC	Con Irregularidades	1
	Informe	4
	Local Cerrado	4

	Sin irregularidades	7
Total Requerimiento AGC		16
Verificación de AIP	Con Irregularidades	11
Total Verificación AIP		11
Verificación de Clausura	Cumple Clausura	7
	Informe	1
	Local Cerrado	3
	Violación de Clausura	1
Total Verificación de Clausura		12
Verificación de intimaciones	Clausura Preventiva	2
	Con Irregularidades	37
	Informe	4
	Local Cerrado	12
	Sin datos	2
	Sin irregularidades	12
Total Verificación de Intimaciones		69
Total general		313

A continuación se expone un cuadro con las áreas que llevaron a cabo dichas inspecciones:

AREA	Cant de Insp
RD	187
VE	4
GOCI	4
GG	1
EV	1
EN	101
EE	3
AIP	12
TOTAL	313

Al igual que ocurre con las inspecciones a los clubes art. 1° y 4°, surge que el 32,3% de las fiscalizaciones a clubes de barrio fueron efectuadas en horario nocturno por la G.O. Nocturnidad, tendiente a verificar la no realización de actividades no autorizadas.

➤ **Denuncias año 2016.**

✓ **Defensoría del Pueblo C.A.B.A.**

Mediante Nota n° 1452/AGCBA/18 fue solicitado a la Defensoría del Pueblo de la CABA acompañe copia de denuncias ingresadas durante el año

2016 y derivadas a la DGFyC o DGHyP, sobre condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento de gimnasios y clubes.

En respuesta, dicho Organismo informó que no existen actuaciones o trámites vinculados a clubes o gimnasios durante el año 2016.

✓ **Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI).**

A su vez, por Nota AGCBA N° 1481/2018 se requirió a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) el listado de denuncias sobre gimnasios y clubes ingresadas mediante SUACI durante el año 2016 derivadas a DGFyC para su intervención.

En respuesta, la AGC informó que en el período bajo análisis ingresaron un total de 191 denuncias relacionadas con gimnasios o clubes, que fueron derivadas a la DGFyC. Dichas denuncias recayeron sobre 155 domicilios.

POA 2016.

Denuncias Resueltas.

Este indicador tiene como objeto medir el cumplimiento de las denuncias que ingresan a la Dirección General por medio del SUACI.

Este indicador es el cociente entre la cantidad de denuncias cumplidas, desestimadas y derivadas, independientemente de cuando se recibió la denuncia, y la cantidad de denuncias ingresadas mensuales al área, siendo el 100% la meta anual prevista.

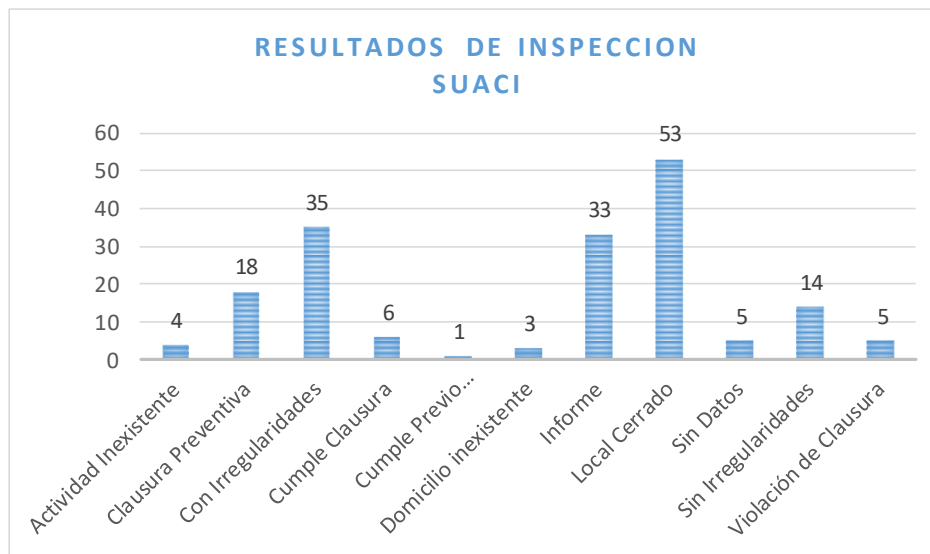
A fin de verificar la efectiva intervención de la DGFyC ante las denuncias ingresadas a través del SUACI, el equipo auditor efectuó el cruce entre el listado de denuncias sobre gimnasios y clubes y las bases de inspecciones DGFyC del año 2016.

De dicho procedimiento, surge el siguiente resultado:

$$\frac{\text{Domicilios fiscalizados}}{\text{Domicilios denunciados}} = \frac{148}{155} = 95,5 \%$$

Es decir, el 95,5% de los domicilios denunciados a través del SUACI fueron inspeccionados con posterioridad a la denuncia formulada, siendo llevadas a cabo por la DGFyC un total de 177 fiscalizaciones.⁶⁰

El resultado de las 177 inspecciones efectuadas por el cuerpo inspectivo con motivo de denuncias sobre gimnasios y clubes surge del siguiente gráfico:



(Fuente: Elaboración propia)

Del gráfico expuesto surge que el 33,9% de las inspecciones por denuncia no fueron “efectivas”, dado que al momento de la inspección, el local se encontraba cerrado y/o la actividad o domicilio eran inexistentes.

No obstante ello, también refleja que en el 32,7% de las inspecciones realizadas con motivo de denuncias, fueron detectadas irregularidades, o bien, se procedió a la clausura de un sector y/o actividad.

⁶⁰ La diferencia resultante entre la cantidad de domicilios fiscalizados (148) y la cantidad de fiscalizaciones practicadas (177) obedece a que existen locales que fueron denunciados en más de una oportunidad.

➤ **Circuito de tramitación de AGC ante denuncias SUACI⁶¹.**

La Gerencia Operativa de Evaluación de la Información de la Unidad Operativa Planificación de Gestión analiza todas las denuncias SUACI que ingresan a la AGC y determina su validez y competencia.

Esta G.O. deriva denuncias a todas las áreas de la AGC con poder inspectivo: la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA).⁶²

La tramitación de denuncias se canaliza a través del sistema que gestiona las fiscalizaciones (Liza).

La SGO Programación Operativa programa las denuncias⁶³ y deriva al área que le corresponde inspeccionar, quedando en la bandeja del LIZA como “Esperando Respuesta”. En el SUACI dicha denuncia queda en estado “Planificado” hasta recibir la respuesta del área inspectiva.

Efectuada la inspección, en Liza los tickets generados se modifican a “Analizar respuesta”. Si el resultado de la inspección es “Local Cerrado” se vuelve a inspeccionar, y se pone en estado “En trámite” a la denuncia SUACI describiendo en las observaciones el resultado de la inspección.

Si la inspección resulta efectiva, se cierra el contacto en SUACI con el resultado de la misma y las observaciones de la inspección.

El resultado de la inspección es enviada al denunciante por correo electrónico. En caso de no poseer, el denunciante puede acceder a la web del SUACI y consultar su denuncia con el N° de la misma y su DNI.

Relevamiento de actuaciones:

A fin de verificar la confiabilidad de la información obrante en las bases de inspecciones proporcionadas por la DGFyC, el equipo auditor procuró relevar las fiscalizaciones practicadas a los 79 gimnasios y clubes resultantes

⁶¹ Ver Anexo 5.

⁶² Las denuncias sobre falta de habilitación son derivadas a DGFyC, atento que la DGHYP carece de poder de policía

⁶³ Generándose un ticket de programación.

de la muestra, siendo puestos a disposición del equipo auditor un total de 75 expedientes: 56 se encuentran en formato papel y 19 en formato digital (EE).⁶⁴

De las 75 actuaciones compulsadas se verificó que:

- En 4 expedientes/domicilios no se encuentran incorporadas las inspecciones obrantes en las bases proporcionadas por la DGFyC⁶⁵.
- En 12 expedientes/domicilios fueron detectadas inspecciones que no constan en la bases de datos suministrada por la DGFyC, que evidencia la falta de confiabilidad de las bases de inspecciones proporcionadas.⁶⁶

Sistema Presupuestario 2016

Prog. N° 91 – DGHYP

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/ Vigente (%)
1	Gastos en Personal	49.369.716,00	55.760.960,00	55.760.946,48	55.760.946,48	100,00%
2	Bienes de Consumo	950.600	775.600	337.032,31	337.032,31	43,45%
3	Servicios no Personales	6.395.050	7.156.408	7.126.747,01	7.067.897,01	98,76%
4	Bienes de Uso	274.500	274.500	119,00	119,00	0,04%
Total		56.989.866	63.967.468	63.224.844,80	63.165.994,80	98,75%

Prog. N° 92 – DGFyC

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/ Vigente (%)
1	Gastos en Personal	105.549.412	131.792.893	131.792.880,29	131.777.430,13	99,99%
2	Bienes de Consumo	1.007.252	995.746	271.079,60	271.079,60	27,22%
3	Servicios no Personales	9.445.039	14.748.283	14.037.452,47	13.779.256,47	93,43%
4	Bienes de Uso	409.670	150.713	58.056,00	58.056,00	39%
Total		116.411.373	147.687.635	146.159.468,36	145.885.822,20	98,78%

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa n° 91 surge una ejecución total de 98,75% durante el período auditado. Respecto al Programa n° 92, su ejecución asciende a un total de 98,78% en idéntico período.

⁶⁴ V. Limitación al alcance Pto. 4.

⁶⁵ Anexo 6.

⁶⁶ Anexo 7.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de los trámites de habilitación de gimnasios y clubes por parte de la DGHyP, así como el control y fiscalización sobre dichos rubros que lleva a cabo la DGFyC, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dichas actividades en particular.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

Generales:

1. Falta de comunicación de DGHyP a DGFyC de las solicitudes de habilitación e inscripción en el Registro de Gimnasios que se encuentran en trámite. La comunicación efectuada una vez resuelta la actuación (habilitación, inscripción o rechazo), conlleva que la detección y fiscalización de estos establecimientos se encuentre supeditada a denuncias y relevamientos.
2. Falta de comunicación de la DGFyC a DGHyP de aquellos locales que al momento de la inspección fue verificada la inexistencia de actividad. Ello conlleva que la base de datos de DGHyP se encuentre desactualizada, atento que no se procede a la baja respectiva.
3. Cambios permanentes de estructura, circuitos y sistemas informáticos, que atentan contra un adecuado ambiente de control.
4. No está contemplado en el POA el indicador de nivel de actividad "trámites de inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios".
5. Ausencia de una instancia de control que permita verificar la cantidad de eventos o reuniones anuales declarados por el club al momento de solicitar la habilitación (art. 1°), su excepción (art.4°), o inscripción en el RUID como club de barrio.

6. No existe una base de datos única que aglutine el universo de clubes en sus diversas modalidades (art. 1° y art. 4° y clubes de barrio) ⁶⁷ con las actividades que en ellos se desarrollan.

7. La normativa que regula los clubes art. 1° y art. 4° (del año 1944) se encuentra desactualizada y no contempla las circunstancias fácticas y coyunturales actuales de clubes con actividades explotadas por terceros. Asimismo, colisiona con la norma que fija a clubes de barrio la cantidad máxima de reuniones anuales permitidas para su inscripción en el RUID.

DGHYP.

8. Las bases de datos proporcionadas por la DGHYP carecen de confiabilidad.

9. Se encuentran inscriptos en el Registro de Gimnasios el 9,3% de los gimnasios pasibles de inscripción. La falta de inscripción implica que los gimnasios carecen de libro de memoria rubricado, no comunican a DGHYP los datos de profesores responsables e impide el control de este recaudo a DGFyC ante la imposibilidad de confrontar el profesor relevado in situ con documentación que acredite y autorice su desempeño.

10. Los recursos humanos asignados a la SGO Habilitaciones Previas resultan insuficientes.

11. La cantidad de calificadores asignados al área encargada de las habilitaciones del tipo “simple” resultan insuficientes.

12. No se encuentran definidas las actividades y nomencladores que deben sujetarse a la Ley n° 139, dada la definición de “gimnasio” previsto en dicha norma y el alcance establecido en su reglamentación.

13. Falta de libro de inspecciones en los gimnasios y clubes cuya solicitud de habilitación se encuentra en trámite. Ello conlleva que las inspecciones realizadas no queden asentadas, lo cual imposibilita la verificación de la tarea inspectiva y su resultado.

⁶⁷ Los listados de DGHYP contienen clubes art. 1° y 4° sin que consten inscriptos en el RUID; clubes de barrio inscriptos en dicho Registro sin que consten en DGHYP; y clubes que constan en ambas bases de datos.

14. No constan publicadas en el BOCBA 37 disposiciones de inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios, conforme lo prevé el art. 4° de dichos actos administrativos.

15. No se encuentran especificados los estudios requeridos para el otorgamiento del apto físico en aquellas modalidades de entrenamiento con alta exigencia e intensidad en los gimnasios.

16. Falta de normativa específica que aborde la cuestión de los gimnasios dentro de clubes cuya explotación comercial es efectuada por terceros y para personas no asociadas al club. Ello conlleva que se desarrolle actividad comercial sin habilitación a su nombre, dado que utiliza la habilitación/excepción del club.

17. No consta en los expedientes de renovación de inscripción en el Registro de Gimnasios los antecedentes de la inscripción/renovación anterior, que impide verificar el cumplimiento del plazo de antelación para solicitar la renovación.

18. De la compulsas de expedientes de solicitudes de habilitación e inscripción de gimnasios, y de Clubes art. 1° y 4°, se han verificado demoras prolongadas en las diversas etapas del trámite, ya sea para el análisis de documentación presentada, intimar el cumplimiento de observaciones, en la presentación de documentación por el titular ante la observación formulada y en su análisis posterior.

DGFYC

19. Falta de confiabilidad de las bases de inspecciones proporcionadas.

20. La carga de las inspecciones en el sistema Liza resulta deficiente, atento que carece de detalle del rubro fiscalizado y no se incorpora en forma estandarizada el resultado de la inspección. Ello dificulta la confección de estadísticas anuales por rubro y las tareas de auditoría.

21. La dotación de inspectores asignados a la SGO Establecimientos de Recreación y Deportes resulta insuficiente, dada la cantidad y diversidad de rubros cuya fiscalización corresponde a dicha área⁶⁸.
22. No se encuentra incorporado por normativa el rubro gimnasio a la modalidad de control “auditoría integral programada” (AIP).⁶⁹ Ello conlleva la ausencia de un criterio objetivo de selección del gimnasio a fiscalizar bajo esta modalidad así como el área a cargo de la fiscalización
23. Imposibilidad de los inspectores de confrontar al momento del acto inspectivo, los certificados de aptitud física existentes con la cantidad de concurrentes al gimnasio.
24. Los inspectores carecen de acceso directo a las bases de DGHYP. Ello conlleva que al momento del acto inspectivo no cuenten en forma previa con información sobre cambio de titularidad (transferencia), ampliación de superficie o redistribución de usos.
25. De los expedientes relevados, se observa que:
 - a) En 4 casos no se encuentran incorporados en los expedientes las inspecciones que constan en las bases proporcionadas.
 - b) En 12 casos, constan informes de inspección que no se encuentran cargados en las bases de inspecciones.

⁶⁸ A su vez, dichas fiscalizaciones deben ser efectuadas en grupos de, al menos, 2 inspectores (Conf. Manual de Procedimiento en materia inspectiva). En la actualidad la cantidad de inspectores también es insuficiente, conforme lo manifestado por la G.O. Actividades Especiales en entrevista con el equipo auditor.

En descargo formulado por la DGFyC mediante Nota NO-2019-03343725-AGC, al respecto manifestó: “Se toma en cuenta la observación, informándose asimismo que si bien la dotación del personal inspectivo resulta insuficiente, en la actualidad, la G.O de Actividades Especiales como así también en su momento la SGO de Recreación y Deportes ha dado cabal cumplimiento a los parámetros cualitativos y cuantitativos establecidos en el Plan Operativo Anual. Además de ello, la implementación de los mecanismos de retiro y los egresos voluntarios de personal han ido en detrimento de la dotación del mismo. A ello hay que agregar que la reposición de personal se hace conforme a la asignación de partidas presupuestarias que dependen del Ministerio de Modernización y que luego la Agencia ejecuta conforme a un marco de prioridades previamente establecidas. En el año 2018, en lo que refiere al ingreso de nuevo personal inspectivo solamente ha ingresado 1 (un) inspector nuevo al área auditada”.

⁶⁹ Durante el periodo bajo análisis la SGO AIP realizó a los gimnasios un total de 305 auditorías integrales programadas.

En descargo efectuado por Nota NO-2019-3343725-AGC, la DGFyC al respecto manifestó: “Se toma en cuenta la observación efectuada. La G.O de Programación es el área que realizó la distribución de la cantidad de gimnasios que auditaría el Área Operativa de AIP y la SGO de Recreación y Deportes. Asimismo, se aclara que en la página web de AIP, dentro del icono de checklist se encuentra el checklist correspondiente a Gimnasios desde el 24/06/15, con todo el detalle de condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento con que deben contar.

7. RECOMENDACIONES.

- 1 y 2:** Implementar procedimientos de coordinación entre ambas Direcciones Generales a efectos que sus bases de datos se encuentren actualizadas, informando las solicitudes en trámite para optimizar la tarea inspectiva y dando de baja aquellos locales cuya actividad es inexistente.
- 3.** Implementar de manera eficiente los cambios necesarios de estructura, circuitos y sistemas informáticos, a efectos de posibilitar un adecuado ambiente de control.
- 4.** Incorporar en la planificación anual el indicador de actividad “trámites de inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios”.
- 5.** Implementar instancias de control tendiente a verificar que aquellos clubes exceptuados de habilitación y/o inscriptos en el RUID no excedan los recaudos anuales exigidos.
- 6.** Confeccionar una base de datos que aglutine el universo de clubes en sus diversas modalidades y con las diversas actividades⁷⁰ que en ellos se desarrollan.
- 7.** Procurar la actualización normativa que regula los clubes, abordando la situación de las actividades explotadas por terceros que allí se desarrollan.
- 8.** Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos que las bases de datos de la DGHyP reflejen el real universo de solicitudes ingresadas y su estado. Ello a fin de optimizar las tareas de control.
- 9.** Implementar las acciones pertinentes que promuevan la inscripción de los gimnasios en funcionamiento en el Registro de Gimnasios.
- 10 y 11.** Arbitrar los medios necesarios a efectos de incrementar los recursos humanos en las áreas señaladas.

⁷⁰ Por ejemplo: gimnasio, buffet, etc.

12, 15 y 16. Revisar la normativa aplicable e impulsar las acciones necesarias a fin que las situaciones detectadas y observadas sean abordadas y corregidas.

13. Implementar las medidas necesarias que posibiliten asentar en un libro provisorio las inspecciones en gimnasios y clubes con solicitud de habilitación en trámite, a fin de posibilitar el control por el equipo auditor.

14. Publicar en el B.O.C.B.A la totalidad de disposiciones de inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios, conforme sus articulados lo establecen.

17. Integrar con sus antecedentes los expedientes de renovación en el registro de gimnasios, a efectos que los mismos posibiliten un adecuado control de plazos.

18. Procurar agilizar el trámite de las actuaciones pendientes de resolución evitando dilaciones innecesarias. En caso de incumplimiento ante la intimación efectuada al solicitante, vencido su plazo, proceder al rechazo de la solicitud.

19 y 20. Efectuar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos que posibiliten la carga del rubro y estandarizar los resultados de las tareas inspectivas, a fin de confeccionar estadísticas anuales por rubro.

21. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a efectos de posibilitar una mayor cantidad de objetivos inspeccionados.

22. Establecer criterios objetivos de selección de los gimnasios a fiscalizar bajo la modalidad AIP, dictando en su caso la norma específica que incorpore el rubro a dicha modalidad.

23. Implementar las medidas necesarias tendientes a que al momento de la inspección, la base de datos actualizada de las personas asociadas a los gimnasios sea puesta a disposición del cuerpo inspectivo. Ello a efectos de posibilitar el cotejo entre cantidad de asociados y certificados de aptitud física.

24. Arbitrar los mecanismos necesarios a efectos que las áreas operativas de DGFyC tengan acceso directo a las bases de DGHyP para el desarrollo eficiente de las tareas inspectivas, contando de antemano con toda la información necesaria y actualizada del local.

25. a) Integrar los expedientes con el total de documentación generada en las inspecciones, a fin de conservar el historial de las tareas inspectivas realizadas en cada uno de los locales fiscalizados.

b) Efectuar la carga en el sistema Liza de la totalidad de inspecciones realizadas por el cuerpo inspectivo.

CONCLUSIÓN.

En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente, en el período examinado fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de las Direcciones Generales en términos de eficacia y eficiencia.

Las desactualizadas bases de datos, originadas –en lo sustancial- en la ausencia de una adecuada comunicación y coordinación entre dichas Unidades de Organización, atentan contra la fiscalización de los gimnasios cuya solicitud de habilitación o inscripción en el registro se encuentra en trámite.

La autorización de funcionamiento con el inicio de la solicitud y la comunicación a DGFyC recién una vez que el trámite es resuelto, implica que su incorporación en la programación de objetivos a fiscalizar se encuentre supeditada a denuncias o relevamientos previos. Esta problemática se ve profundizada dada las demoras evidenciadas en la resolución de dichas actuaciones.

En el Registro de Gimnasios -de carácter obligatorio- el porcentual de inscriptos en el periodo auditado no supera el 10% de los gimnasios que funcionan en CABA. Ello impide al cuerpo fiscalizador confrontar la

información in situ relevada con aquella que la norma exige presentar ante el Registro para su inscripción.

La normativa que regula la habilitación de clubes (art.1°) o su excepción (art.4°) se encuentra desactualizada (año 1944), no aborda las situaciones particulares de los gimnasios explotados por terceros, y colisiona con los recaudos exigidos para ser inscriptos como “club de barrio” en el RUID.

Finalmente, la inexistencia de una base única que aglutine el universo de clubes en sus diversas modalidades y con las actividades que allí funcionan, atenta contra una adecuada programación de objetivos a fiscalizar por DGFyC.

Atento la sensibilidad de las responsabilidades primarias asignadas a las Direcciones Generales auditadas, es necesario para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, que las observaciones señaladas en el presente informe sean subsanadas.

ANEXO 1
MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1996	
Ordenanzas 14.089 y 34.421 (texto ordenado)	1943 1978	Código de la Edificación. El decreto reglamentario de la ley 139, referencia los Arts. 4.6.1.1; 4.7.2.1; 4.6.3.2 y 4.8.2.3 del Código de la Edificación, Ord. 14.089 Reglamentación de la habilitación de locales deportivos o gimnasios.
Ordenanza N° 33.266	1976	Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires.
Ordenanza S/N	1910	Los clubes, asociaciones y demás instituciones similares que además de su actividad ordinaria realicen actos y espectáculos públicos requieren inscripción prevista en el art. 176
Ordenanza 33919	1977	Establece normas urbanísticas para los clubes.
Ley N° 139	1998	Marco normativo aplicable para aquellos establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas denominados "Gimnasios".
Ley N° 449	2000	Texto ordenado del Código de Planeamiento Urbano. El Decreto reglamentario de la Ley 139, referencia el Cuadro de Usos del Art. 5.2.1, inc. a), Clase III de la Ley 449. Habilitación de Locales deportivos y gimnasios.
Ley N° 451	2000	Código de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 1217	2003	Procedimiento de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 1807	2005	Clubes de barrio.
Ley N° 2195	2006	Artículo 67 - Sustituye el artículo 4.1.21 del Libro II "De las faltas en particular", Sección 4ª, Capítulo I "Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción", del Anexo I de la Ley N° 451, por el siguiente texto: "Art. 4.1.21 GIMNASIOS. El/la titular o responsable de un establecimiento o local dedicado a la enseñanza o práctica de actividades físicas clasificado bajo el rubro "Gimnasio", que no cumpla con los

		requisitos establecidos por la legislación vigente es sancionado/a con multa de 100 a 5.000 unidades fijas y/o clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación. Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble y se impondrá clausura y/o inhabilitación de 15 a 180 días."
Ley 2147	2006	Regula Sala de teatro independiente. Se aplica a establecimientos habilitados como clubes art 1 y 4 del Decreto N°5959/44
Ley N° 2624	2007	Creación de la Agencia Gubernamental de Control.
Ley 2542	2007	Integra la Ley N° 2147.
Ley N° 2575	2007	Modificó el art. 4° de la Ley de Gimnasios.
Ley 2806	2008	Establece régimen provisorio para establecimientos comprendidos en la Ley N° 2147.
Ley N° 3674	2010	Modificó el art. 3° de la Ley de Gimnasios.
Ley N° 5397	2015	Modificatoria de la Ley N° 139.
Ley N° 5666	2016	Texto consolidado de la Ley N°139.
Decreto N° 5959	1944	Establece normas para la habilitación de clubes y su art.4 exime de habilitar a los que realizan hasta 5 eventos anuales
Decreto N° 5844	1985	Establece que los clubes del art 4 deben rubricar un libro de inspecciones.
Decreto N° 268	2005	Incorpora el art 1 bis al Decreto N°5959
Decreto N° 471	2007	Incorpora art 4 bis al Decreto N°5959
Decreto N° 1821	2004	Reglamentación de la Ley N° 139. Aprueba el régimen normativo para la habilitación y funcionamiento de los Gimnasios.
Decreto N° 492	2010	Clubes de barrio.
Decreto N° 93	2006	Reglamenta trámite de habilitaciones.
Decreto N° 197	2017	Deroga el Decreto 93/06 sobre trámites de habilitación de toda actividad comercial, industrial y/o servicios.
Resolución N°878/MGGC/2006	2006	Establece procedimiento de permisos especiales para eventos no masivos aplicables a clubes.

Resolución N° 211/GCBA/AGC/11	2011	Implementa el programa de auditorías integrales programadas (AIP)
Resolución N°66/AGC/13	2013	Estructura de la AGC
Resolución N°122/AGC/2014	2014	Modifica estructura - DGHP.
Resolución N° 643/AGC/2014	2014	Modifica estructura - DGHP.
Resolución N° 420/AGC/2016	2016	Modifica estructura – DGFYC.
Resolución N°178/AGC/2017	2017	Reglamenta el Decreto n° 197/17.
Disposición N° 417/GCBA/2006	2006	Crea el Registro de Gimnasios.
Disposición N° 7009/DGHP/2015	2015	Modifica Disposición N°417.
Disposición N° 2823/DGHP/2016	2016	Deja sin efecto la Disposición N°7009. Implementa un nuevo circuito de inscripción en el Registro de Gimnasios.
Disposición N° 93/DGHP/2010	2010	Establece normas para la rúbrica de libros de inspecciones de los clubes del art.4.
Disposición N° 8326/DGHP/ 2016	2016	Condiciones para la habilitación y funcionamiento de Gimnasios.
Disposición N° 2267/DGHP/2018	2018	Habilitación en caso de que el titular ceda espacio interno un tercero.

ANEXO 2

Domicilios cuyas inspecciones no pudieron ser compulsadas por el equipo atento que no fueron puestos a disposición.

Domicilio	Observaciones
Arenales 3460),	consultado en google maps corresponde a un gimnasio de la red Megatlon, pero el mismo se encuentra cerrado y en alquiler
Condarco 1059	consultado en google maps corresponde a un gimnasio cerrado y actualmente en demolición
Esteban de Luca 2251	
Av. Nazca 753	Informe remitido a DGHYP por baja de habilitación.

ANEXO 3

Gimnasios cuyos expedientes de inscripción/renovación en el Registro de Gimnasios fueron compulsados (total 34 casos)

N°registro	CALLE	Número
3	BRAGADO	5952
7	GOMEZ, VALENTIN	3137
13	CAÑADA DE GOMEZ	4879
14	SUAREZ	1560
15	ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL.	1370
17	JUSTO, JUAN B. AV.	8900
18	LAS HERAS GENERAL AV.	3411
21	CASTRO, EMILIO	6621
23	ENTRE RIOS AV.	662
27	TRIUNVIRATO AV.	3736
28	FLORIDA	1005
30	ENTRE RIOS AV.	1893
31	ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL.	1473
32	FIGUEROA ALCORTA, PRES. AV.	3885
33	PINO, VIRREY DEL	3456
35	GAVILAN	2029
36	CAMPOS, LUIS M. AV.	309
37	DELGADO	1318
38	LAS HERAS GENERAL AV.	2988
39	GALLO	241
40	NAZCA AV.	1144
41	15 DE NOVIEMBRE DE 1889	2365
43	OLAZABAL	2978
44	LA PLATA AV.	2915
46	TRIUNVIRATO AV.	5437
47	ANCHORENA, TOMAS MANUEL DE, DR.	1536
48	SAN MARTIN	645
50	PINO, VIRREY DEL	2565
52	MITRE, BARTOLOME	2232
54	LOPE DE VEGA AV.	1594
55	CABILDO AV.	1967
56	CHARCAS	2935
59	SENZ PEÑA, ROQUE, PRES. DIAG NORTE AV.	647
s/n	SAN MARTIN	4575

ANEXO 4

Casos compulsados demora en trámite de inscripción en Registro de Gimnasios.

✓ **Trámites cuyo plazo excedió 2 años:**

➤ **Registro n° 13.** Cañada de Gómez 4879.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 788 días.

Fecha caratulación del expte y presentación documentación: 26/12/2013.

Hasta el mes de noviembre 2015 los movimientos del expte consistieron en pases internos y en ese mes se confecciona Cédula de Notificación solicitando cumplimentar con documentación faltante para la inscripción.

La disposición de inscripción es de fecha 22/02/2016.

➤ **Registro n° 33.** Av. Entre Ríos 1893.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 1.117 días.

Fecha caratulación del expte y presentación documentación: 14/06/2013.

Hasta el mes enero de 2014 los movimientos del expte. consistieron en pases internos y en esa fecha se genera Cedula de Notificación solicitando cumplimentar con la documentación faltante para proceder a la inscripción.

Con fecha 14/10/2014 consta Informe que establece que, ante la falta de cumplimiento de los requisitos, corresponde denegar la solicitud de inscripción.

Con fecha 13/11/2014 el dictamen recomienda denegar la solicitud.

El 24/11/2015 se intima al solicitante por cédula a presentar documentación faltante para cumplimentar el trámite de inscripción.

La disposición de inscripción es de fecha 05/07/2016.

➤ **Registro n° 44.** Av. Nazca 1144.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 1.053 días.

Fecha caratulación expte y presentación documentación: 16/09/2013.

Cedulas de Notificación de fechas 14/08/2014 y 12/09/2014 solicitando cumplimiento de requisitos para inscripción en Registro.

Con fecha 17/10/2014 consta Informe recomendando rechazar la solicitud por falta de cumplimiento de los requisitos.

Con fecha 26/11/2015 nueva cédula de intimación a presentar documentación, presentadas el 12/01/2016 y el 12/04/2016.

El dictamen de fecha 12/07/2016 recomienda la inscripción.

La disposición de inscripción es de fecha 04/08/2016.

➤ **Registro n° 46:** 15 de Noviembre de 1889.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 736 días.

Fecha de caratulación expte. y presentación documentación: 20/10/2014.

Cédulas de Notificación de fechas 24/11/2015 y 16/08/2016 solicitando cumplimiento de requisitos para inscripción.

Dictamen de fecha 27/09/2016 recomienda inscripción.

La disposición de inscripción es de fecha 25/10/2016.

✓ **Trámites cuyo plazo osciló entre 10/11 meses:**

➤ **Registro n° 52.** Av. Triunvirato 5437.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 301 días.

Fecha caratulación de expte y presentación documentación: 18/12/2015.

Cedula de Notificación intimando cumplimiento de requisitos 22/12/2015.

Con fecha 7/4/2016 nueva cédula intimando cumplimiento requisitos.⁷¹

El 05/08/2016 pase de la SGO a Dictámenes para que se expida sobre la procedencia del rechazo de inscripción, siendo efectuado el 18/08/2016.

Nueva cédula de Notificación solicitando cumplimiento de requisitos para inscripción de fecha 19/08/2016.

El administrado presenta documentación el 09/09/2016.

El 20/09/2016 Dictamen recomienda inscripción.

La disposición de inscripción es de fecha 14/10/2016.

➤ **Registro n° 59.** Bme. Mitre 2232.

Lapso entre caratulación y disposición de inscripción: 323 días.

Fecha caratulación de expte y presentación documentación: 11/01/2016.

Cédula de Notificación del 03/03/2016 solicitando cumplimiento de requisitos para inscripción en Registro.

⁷¹ No notificó por local cerrado.



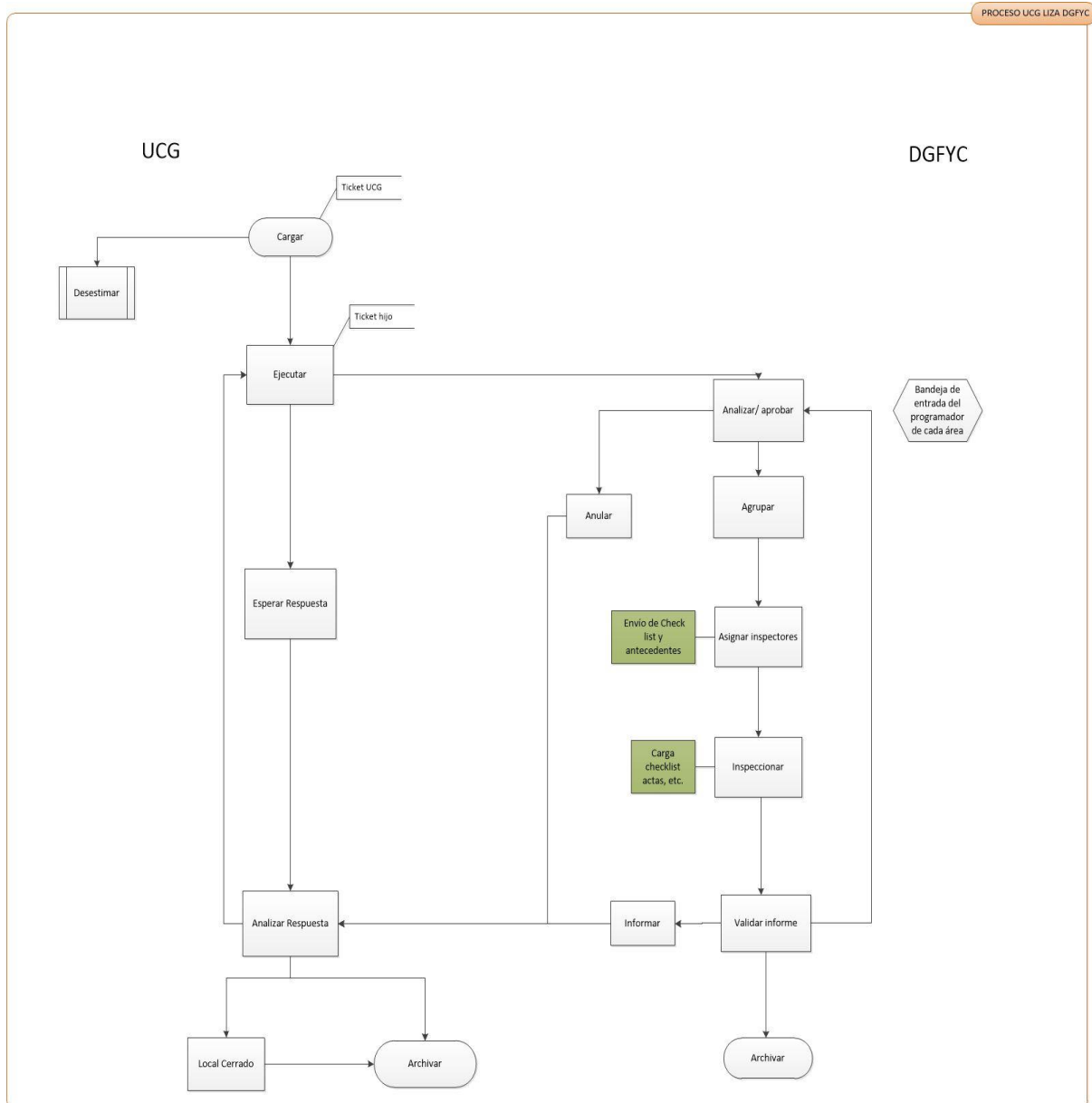
El solicitante presenta la documentación el 21/03/2016.

El 08/11/2016 Dictamen recomienda inscripción.

Disposición de inscripción de fecha 29/11/2016

ANEXO 5.

Flujograma tratamiento denuncias SUACI en AGC.



ANEXO 6

Inspecciones que constan en las bases y no constan en los exptes/domicilios compulsados:

DOMICILIO	FALTANTES EN EXPTE
Curapaligue 760	Inspección del 20/10/16
Av. Nazca 1144	Inspecciones del 13/01/16 y 13/12/16
Av. El Cano 3353	Inspección del 16/12/16
Serrano 457	Inspecciones del 20/11/16 y 27/11/16

ANEXO 7

Inspecciones detectadas en los expedientes y que no constan en las bases de inspecciones proporcionadas.

DOMICILIO	FALTANTE EN LAS BASES
Manuela Pedraza 5139	Inspecciones del 05/12/16 y 20/12/16
Costa Rica 4841	Inspección del 28/07/16
Av. Rivadavia 9212	Inspección del 19/05/16
Av. La Plata 96	Inspecciones del 17/05/16, 10/06/16 y 20/07/16
Cerviño 3732	Inspección del 29/04/16
Av. Cramer 2451	Inspección del 01/02/16
Av. La Plata 1782	Inspección del 07/12/16
Av. Del Libertador 7983	Inspección del 20/12/16
Valentín Gómez 3137	Inspección del 21/04/16
Roosevelt 5345	Inspección del 24/10/16
Jorge L. Borges 2407	Inspección del 10/05/16
Mármol 758	Inspección del 14/10/16